

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**La aplicación del Principio al Plazo razonable en la etapa de Investigación
Preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de la Banda de
Shilcayo, 2019**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

AUTOR:

Claudio Guillermo Vásquez López

ASESORA:

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba

Tarapoto- Perú

2022



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**La aplicación del Principio al Plazo razonable en la etapa de Investigación
Preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de la Banda de
Shilcayo, 2019**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

AUTOR:

Claudio Guillermo Vásquez López

ASESORA:

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba

Tarapoto- Perú

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**La aplicación del Principio al Plazo razonable en la etapa de Investigación
Preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de
Shilcayo, 2019**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

AUTOR:

Claudio Guillermo Vásquez López

ASESORA:

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba

Tarapoto- Perú

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**La aplicación del Principio al Plazo razonable en la etapa de Investigación
Preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de
Shilcayo, 2019**


AUTOR:

Claudio Guillermo Vásquez López

Sustentada y aprobada el 17 de agosto del 2022 por los siguientes jurados:


.....
Abog. Mtro. Walther Chávez Rivasplata
Presidente


.....
Abg. Dra. Karen Olinda Castro Mori
Secretario


.....
Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso
Vocal


.....
Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
Asesora

Acta de sustentación de trabajos de investigación conducentes a grados y títulos

Nº 007

Proyecto de investigación aprobado con Resolución N° 131-2019-UNSM/FDyCP-CFT/NLU
Jurado reconocido con Resolución 020-2022-UNSM/FDyCP-CFT/NLU

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

A las 11:10 AM del 17/08/2022, inició al acto público de sustentación del trabajo de investigación LA APLICACION DEL PRINCIPIO AL PLAZO RAZONABLE EN LA ETAPA DE INVESTIGACION PREPARATORIA, EN EL DELITO DE ROBO EN LA FISCALÍA MIXTA DE LA BANDA DE SHILCAYO, 2019, para optar el título de Abogado, presentado por el Bach. Claudio Guillermo Vásquez López, con la asesoría de Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba.

Instalada la Mesa Directiva conformada por Abg. Mtro. Walther Chávez Rivasplata (presidente del jurado), Abg. Dra. Karen Olinda Castro Mori (secretario), Abg. Mg. José Roberto Siadén Valdivieso (vocal), y acompañados por Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba (asesor); el presidente del jurado dirigió brevemente unas palabras y a continuación el secretario dio lectura a la Resolución Nº 094-2022-UNSM/FDyCP-CFT/NLU.

Seguidamente el autor expuso el trabajo de investigación y el jurado realizó las preguntas pertinentes, respondidas por el sustentante y eventualmente, con la venia del jurado, por el asesor.

Una vez terminada la ronda de preguntas el jurado procedió a deliberar para determinar la calificación final, para lo cual dispuso un receso de quince (15) minutos, sin participación del asesor; sin la presencia del sustentante y otros participantes del acto público.

Luego de aplicar los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo

4.2 del RG – CTI, la nota de sustentación otorgada resultante del promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado fue de dieciocho (18); tal como se deja constar en la siguiente descripción:

lectura a las observaciones subsanables al informe final que el autor deberá corregir y alcanzar al jurado en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Se deja constancia que la presente acta se inscribe en el Libro de Sustentaciones No 644 de "Libro de Registro de Actas de Sustentaciones de Tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín - Tarma"

Firman los integrantes de la Mesa Directiva y el autor del trabajo de investigación en señal de conformidad, dando por concluido el acto a las 11:46 horas, el mismo día de 17 de Agosto 2022.



Abog. Dra Karen O. Castro Mori
SECRETARA



Abog. Mtro. Walther Chávez Rivasplata
PRESIDENTE DEL JURADO



Abog. Mg. José R. Saldán Valdivieso
VOCAL



Bach. Claudio Guillermo Vásquez López
AUTOR



Abog. Dra. Grethel Silva Huamantumba
ASESOR

Declaratoria de autenticidad

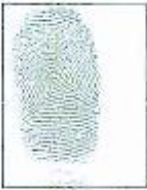

Claudio Guillermo Vásquez López, egresado de la Escuela Profesional de Derecho Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, autor de la tesis titulada: **La aplicación del Principio al Plazo Razonable en la etapa de Investigación Preparatoria en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de la Banda de Shilcayo, 2019.**

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de mi autoría.
2. La redacción fue realizada respetando las citas y referencia de las fuentes bibliográficas consultadas.
3. Toda información que contiene la tesis no ha sido plagiada.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido alterados ni copiados, por tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo bajo responsabilidad las consecuencias que deriven de mi accionar, sometiéndome a las leyes de nuestro país y normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

Tarapoto, 17 de agosto del 2022.



Claudio Guillermo Vásquez López
DNI N° 70002211

Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis

1. Datos del autor:

Apellidos y nombres: <i>Vásquez López Claudio Guillermo</i>	
Código de alumno : <i>70002211</i>	Teléfono: <i>942013635</i>
Correo electrónico : <i>claudio1195@hotmail.com</i>	DNI: <i>70002211</i>

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Datos Académicos

Facultad de: <i>Derecho y Ciencias Políticas</i>
Escuela Profesional de: <i>Derecho</i>

3. Tipo de trabajo de investigación

Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajo de investigación	<input type="checkbox"/>
Trabajo de suficiencia profesional	<input type="checkbox"/>		

4. Datos del Trabajo de investigación

Título : <i>La aplicación del Principio al Plazo razonable en la etapa de Investigación Preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019</i>
Año de publicación:

5. Tipo de Acceso al documento

Acceso público *	<input checked="" type="checkbox"/>	Embargo	<input type="checkbox"/>
Acceso restringido **	<input type="checkbox"/>		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

7. Otorgamiento de una licencia *CREATIVE COMMONS*

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".


Firma del Autor

8. Para ser llenado en el Repositorio Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de la UNSM.

Fecha de recepción del documento.

18 / 10 / 2022


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
Repositorio Digital de Ciencia, Tecnología
e Innovación de Acceso Abierto - UNSM.

Ing. Grecia Vanessa Fachin Ruíz
Responsable

***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

** **Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

Dedicatoria

A mi adorada madre, quien, con su ejemplo de vida, perseverancia y lucha diaria, me ha brindado su apoyo incondicional para terminar mi formación profesional de Derecho

Claudio Guillermo

Agradecimiento

A los Fiscales de la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, por brindarme las facilidades para el acceso a las carpetas fiscales que sustentan el desarrollo de la presente investigación

A los docentes de la Universidad Nacional de San Martín, en especial de la Escuela Profesional de Derecho, quienes con sus conocimientos y experiencias han compartido sus saberes durante mi formación profesional.

A cada una de las personas que me apoyaron para el procesamiento de datos, a ellos mi gratitud infinita.

El Autor

Índice general

Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Índice general	viii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
Resumen	xi
Abstract	xii
Introducción	1
CAPÍTULO I: REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA	5
1.1. Antecedentes de la investigación	5
1.2. Bases teóricas	14
1.3. Definición de Términos básicos	28
CAPÍTULO II: MATERIAL Y MÉTODOS	29
2.1. Hipótesis	29
2.2. Sistema de variables	29
2.3. Tipo y nivel de investigación	31
2.4. Población y Muestra	32
2.5. Técnicas de recolección de datos	32
2.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	33
CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	35
CONCLUSIONES	48
RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	50
ANEXOS	55

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1	35
Aplicación de los aspectos legales del principio al Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019	
Tabla 2	39
Aplicación de los tiempos del proceso como elementos del Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019	
Tabla 3	42
Tipología del delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019	
Tabla 4	45
Elementos de la acusación fiscal en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019	

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1	35
Aplicación de los aspectos legales del principio al Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019	
Figura 2	39
Aplicación de los tiempos del proceso como elementos del Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019	
Figura 3	42
Tipología del delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019	
Figura 4	45
Elementos de la acusación fiscal en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019	

Resumen

La investigación titulada “La aplicación del Principio al Plazo razonable en la etapa de Investigación Preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019”, del tipo básica, nivel descriptivo, diseño no experimental, teniendo como población y muestra a 16 carpetas fiscales del delito de robo, donde se aplicó como técnica la observación documental y el instrumento la lista de cotejo. Los resultados indican que, la aplicación del principio al Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, donde la toma de manifestaciones complementarias no tiene un tiempo uniforme para las actuaciones, que van desde los 3 días a los 22 días, la respuesta de los órganos jurisdiccionales de apoyo a las solicitudes de la fiscalía en promedio demoran 21 días y la inaplicación de los tiempos procesales tiene un nivel de ocurrencia de 11.5%; y el tratamiento de la incidencia del delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019 desde la tipología del delito se cumple en un 98.2%, siendo este un valor sobresaliente. Se concluye que, la aplicación del Principio al Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, es regular, donde en promedio el tiempo empleado es de 13.3 meses.

Palabras clave: Plazo razonable, Investigación preparatoria, robo.

Abstract

The research entitled " Application of the Principle to the Reasonable Term in the stage of Preparatory Investigation, in the crime of robbery in the Joint Prosecutor's Office of La Banda de Shilcayo, 2019", is of the basic type, with descriptive level, non-experimental design, having as population and sample 16 fiscal folders of the crime of robbery, where documentary observation was applied as a technique and the checklist as an instrument. The results indicate that the application of the principle of Reasonable Term in the preparatory investigation stage at the Joint Prosecutor's Office of La Banda de Shilcayo, 2019, in which the taking of complementary manifestations does not have a uniform time for the proceedings, ranging from 3 days to 22 days, the response of the jurisdictional support bodies to the requests of the prosecution on average take 21 days and the inapplication of the procedural times has a level of occurrence of 11. 5%. Moreover, the treatment of the incidence of the crime of robbery in the Joint Prosecutor's Office of La Banda de Shilcayo, 2019 from the typology of the crime is fulfilled in 98.2%, being this an outstanding value. It is concluded that the application of the Principle of Reasonable Time in the preparatory investigation stage, in the crime of robbery in the Joint Prosecutor's Office of La Banda de Shilcayo, 2019, is regular, where the average time spent is 13.3 months.

Keywords: Reasonable Term, Preparatory investigation, robbery



Introducción

El Derecho al Plazo razonable, en la esfera del derecho penal, constituye un elemento del debido proceso, por consiguiente, se configura como aquel derecho a ser investigado o juzgado en un tiempo adecuado, es decir que este se desarrolle sin que los tiempos no sean indeterminados, con la finalidad que los imputados tengan una decisión referida a las acusaciones que se les imputan y por consiguiente dar por finalizados el proceso sin que existan demoras injustificadas.

En la legislación latinoamericana, este derecho se encuentra tipificado en las diferentes legislaciones de los países adscritas a la Convención Interamericana de Derechos Humanos, así para el caso colombiano, el plazo razonable se alude en la Constitución Política en el artículo 29 relacionado al debido proceso y la Corte Constitucional ha especificado que este derecho no solo involucra la posibilidad de observancia de los procedimientos que la ley establece los procesos judiciales y las acciones administrativas, sino que también involucra que se observen las formalidades de cada juicio en particular - Sentencia T- 516, 1992 (Rodríguez; 2015: p.3)

En la casuística de los procesos penales a nivel de investigación fiscal, en el caso peruano, determina que existen muchas quejas entre los investigados y quienes se ven afectados por actos contra sus derechos, que los procesos jurisdiccionales demoran mucho, y que en muchos casos esto se debe a las demoras en la etapa de la investigación fiscal, en donde se tiene que se ha hecho muy de costumbre declarar un proceso complejo, o utilizar alguna condición establecida en la Ley para alargar los procesos de investigación en esta etapa, así Justicia Viva (2016) indica que el 67% de los ciudadanos que han tenido algún caso de investigación fiscal indican que el plazo para optar por una decisión en la etapa fiscal demora mucho.

Una de las razones por las que se implementó el Código Procesal Penal actual, fue disminuir los tiempos procesales, y hacer que la justicia sea más celerante, sin embargo, si bien se han disminuido los tiempos aún resulta desde la percepción de los litigantes que esta es muy larga, por tanto, se estaría vulnerando el principio del Plazo Razonable.

Desde la esfera de quienes administran la justicia, un factor que esgrimen para justificar la demora en muchos casos es la alta carga procesal con que cuentan, así según Justicia Viva (2016) el Ministerio Público registró una carga procesal de 3'046,292 casos; de estos, 2'145,450 se encontraban en investigación en las etapas preliminares, mientras que 900,887 ya estaban en etapa procesal de juzgamiento.

En el caso de la Fiscalía Provincial Mixta de La Banda de Shilcayo, se tiene información brindada por algunos abogados que se efectúan prórrogas de las investigaciones fiscales debido a la naturaleza compleja de los casos a ser investigados, la tipología del delito, al cantidad de investigados, a las problemas que se tienen del cumplimiento eficiente de sus funciones de las instituciones de apoyo como son el Instituto de Medicina Legal por ejemplo; que consecuentemente conllevan a determinar que se amplíe la investigación, por consiguiente el tiempo para emitir el fallo se extiende, perjudicando en muchos casos al imputado y todas las partes involucradas, generando molestias e insatisfacción de la labor fiscal, y en muchos casos generando quejas ante los organismos de control.

Para los casos del delito de robo, en muchos casos a pesar de su relativa facilidad para la identificación y tipificación del delito para pasar a la fase de acusación, estas se dilatan por factores múltiples, unas asociadas a la labor de los órganos jurisdiccionales, otras a las instituciones de apoyo a la labor de los jueces y fiscales, pero también a razones atribuibles con a las partes interesadas.

Si la realidad problemática local expuesta en el párrafo precedente corresponde a indagaciones reales, no se cuentan con datos e información que nos permita de forma fehaciente identificar la problemática asociada al plazo razonable en la etapa de investigación fiscal, lo que desde un enfoque académico, doctrinario y jurisdiccional impide plantear alternativas para su mejora, en pro de una justicia acorde con los estándares esperados, pues una justicia que tarda no es justicia.

Teniendo este escenario, se formuló el problema de la investigación: ¿Es efectiva la aplicación del Principio al Plazo razonable en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019?

Los objetivos planteados en la investigación fueron:

Objetivo general

Analizar la aplicación del Principio al Plazo razonable en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019.

Objetivos específicos

- Identificar la aplicación del principio al Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019
- Conocer la incidencia del delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

La investigación se justificó bajo los siguientes considerandos:

Justificación teórica

La presente investigación se justifica desde la teoría, pues nos permitió contrastar en la realidad los conceptos y la doctrina sobre esta temática, así por ejemplo el concepto detallado por Viteri, D (2010), que indica que vulnerar el plazo razonable en un procedimiento judicial se transforma en una limitación para que el Estado desarrolle el imperio punitivo que le ha conferido la Constitución y las leyes, pues no una persona no puede ser investigada indefinidamente, sin tener conocimiento con predictibilidad los plazos que tardará un proceso, sustentados en los procedimientos que se tienen que cumplir, y por la sociedad a tener incertidumbre de no conocer de forma rápida las sanciones que son dadas a quienes han trasgredido la ley, todo ello en el marco de los delitos contra el patrimonio.

Justificación práctica

Desde un enfoque práctico, el plazo razonable conceptualizado como un derecho dentro del debido proceso, tiene una alta implicancia en la etapa procesal fiscal, de ahí que los resultados de la presente desde la práctica se justificó porque nos permitió evidenciar los factores del incumplimiento de este principio, la forma como se aplica y como ésta afecta la etapa de investigación en los delitos contra el patrimonio, por consiguiente tendrá una utilidad práctica para la mejora de la gestión jurisdiccional en la etapa fiscal.

Justificación social

La investigación se sustentó desde lo social, pues una correcta administración de justicia implica el cumplimiento irrestricto de todos los principios del derecho; y si bien en la

actualidad desde la aplicación del Código Procesal Penal los tiempos de las investigaciones se han reducido, aún persisten los reclamos sobre las demoras en las investigaciones; razón por la cual los resultados de la investigación permiten aportar al rol social que cumple la administración de justicia en la fiscalía mixta de La Banda de Shilcayo en particular, y a nivel de todas las fiscalías a nivel nacional, con énfasis en los delitos contra el patrimonio

Justificación metodológica

Desde el punto de vista metodológico, la investigación se justificó porque permitió contrastar en la realidad objetiva de los hechos que el método explicativo que se planteó desarrollar para determinar la validez o rechazo de la hipótesis de investigación nos demostró que este método puede ser aplicado para generar conocimiento válido y confiable en los temas del derecho penal en el principio del derecho al plazo razonable en la etapa de investigación fiscal en los delitos contra el patrimonio, y a partir de analizar y demostrar su validez y confiabilidad, sean fuente metodológica en otros trabajos de investigación.

CAPÍTULO I

REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

1.1. Antecedentes de la investigación

A nivel internacional

Huitz (2016) en su investigación “Análisis jurisprudencial del derecho a un plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso, análisis de derecho interno a través de estudio de casos” (tesis de pregrado) por la Universidad Francisco Landívar, Guatemala; en sus conclusiones detalla: Debido a las reformas efectuadas al Código Penal Procesal guatemalteco, y lo señalado por los tratados internacionales, se han evidenciado avances en tramitación con mayor agilidad de los casos penales, sin embargo, persisten aún condiciones que no están reguladas, como son las condiciones excesiva saturación de la carga laboral órganos que se encargan de la administración de la justicia. En Guatemala las carencias relacionadas a la organización y forma como es distribuida el trabajo en los tribunales y juzgados, son muchas, condición que conduce a que muchas veces sea materialmente imposible poder cumplir con la celeridad procesal. La existen parámetros ya establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, permite determinar cuándo nos encontramos frente a casos de indebidas dilaciones, siendo esta situación de observancia imperativa en Guatemala, lo que permite no vulnerar el debido proceso y ocasionar arbitrariedades en contra de los justiciables. Las indebidas dilaciones indebidas, se convierte en acciones vejatorias de orden moral, psicológico, ético, social, familiar y laboral para el investigado, independientemente que se halle en prisión preventiva o bien bajo alguna medida restrictiva diferente a la prisión, debido a que en ambas situaciones se pone de relieve la incertidumbre de no tener claridad de cuál es su condición jurídica. La aplicación del plazo razonable, además de los beneficios que conlleva para las intervinientes en el proceso penal, su objeto es que la situación en la que se hallan los involucrados tenga una resolución en los tiempos estipulados por la ley.

González (2017) en su investigación “Garantías del Plazo razonable en el derecho penal colombiano, al amparo de la aplicación de la Ley de Paz y Justicia (tesis de licenciatura) Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, en sus conclusiones detalla:

Se tiene certeza que las acciones que vulneran el derecho al plazo razonable desde marco jurídico ocurren por la ausencia de mecanismos procesales que desarrollen este concepto, es más estando la acepción del Plazo razonable en evolución, ya en Colombia se ha logrado que se estandaricen la forma de su protección y valoración, tomando como premisas lo expuesto por los sistemas regionales de garantías de derechos humanos. Aun cuando esto existe, sería mucho más factible, que en el ordenamiento jurídico nacional implemente un mecanismo que de manera literal y concomitante detalle los preceptos del plazo razonables, lo que permitiría disminuir o evitar a su expresión mínima las opciones en las que sea vulnerado este principio. La vulneración del derecho al plazo razonable no se remite a definir una reparación posterior, pues esta afecta de forma igualitaria tanto a los investigados como a las víctimas, y por consiguiente, necesita una solución que ataque el fondo del problema, donde una propuesta podría ser el redimensionamiento del empleo del habeas corpus en casos semejantes, donde se incluya una función de este instituto procesal del derecho al estilo de queja por el retraso injustificado que hay en los proceso, de esa manera el habeas corpus, también protegería la acción constitucional del debido proceso en su conexión con el plazo razonable, la integridad y la libertad.

Angulo (2014) en su investigación “La duración excesiva del juicio, ¿Un problema común en Latinoamérica” (tesis de doctorado) Universidad de Salamanca, en sus conclusiones detalla: La poca celeridad de la justicia se configura es una realidad que no puede ser soslayada o tomada como una acción de segundo orden en los países iberoamericanos, donde no puede ser confiada su solución de forma exclusiva a acciones legislativas buscan que se aceleren los procesos, pues las demoras que ocurren en la administración de justicia está explicada por múltiples causas y los cambios en la legislación no corresponde a las de mayor relevancia. Está establecido que la no posibilidad poder establecer la razonabilidad de los plazos tiene una naturaleza abstracta, para ello ha definido diversos criterios que definen la duración del juicio bajo un criterio de razonabilidad, como son los casos con complejidad, o la acción conductual de las partes y el comportamiento del órgano jurisdiccional. Las dilaciones indebidas desde la declaración judicial, omisiones no justificadas, retardo de la justicia, retardo de los órganos judiciales, o cualquiera que sea el nombre que asuma, además, que puede lugara que se otorgue la libertad a un detenido, sirve de prueba para que se acredite el anormal funcionamiento que tiene la administración de

justicia, siendo esto una causa para que se solicite la rápida pretensión de indemnización o resarcimiento por los daños sufridos por el ciudadano motivado por la demora. Además, esta situación da facultad para que se solicite responsabilidad civil para que sea asumida por el juez o por el Estado como una acción de responsabilidad patrimonial, siempre que sean concurrentes los requisitos que son exigidos para su procedencia. Otras formas de generar plazos más razonables es la aplicación de procesos abreviados, medios alternativos, convenciones, conciliaciones, desestimaciones, sin embargo, no corresponden a prácticas comunes, ni son percibidas de utilidad para descongestionar los tribunales; pues por lo general no es analizada la productividad en relación a la carga de trabajo de los juzgados, que eviten cuellos de botella, tendiendo a un accionar con inmediatez.

Bravo y Domínguez (2019) en su investigación “Evolución de las garantías de un plazo razonable en el marco del juicio oral de las personas privadas de la libertad. (tesis de maestría) Universidad Santiago de Cali. Colombia, en sus conclusiones detallan que, el plazo razonable se constituye en garantía fundamental que no puede ser eludida y de obligatorio cumplimiento, posibilitando que las partes, víctima y victimario, logren tener una solución rápida a asuntos, sujetos a los presupuestos legales y las condiciones judiciales que son aplicables a cada caso en particular, siendo en este caso el plazo razonable no implica necesariamente demasiada celeridad o que los procesos sean muy sumarios, pues esta puede llevar a actuaciones que sean perjudiciales a las partes al no poder actuar con antelación y tiempos apropiados las pruebas. Se hace la precisión que la concepción de esta garantía está fundamentada en la imperiosa necesidad de que existan indebidas dilaciones que se configuren en negación de justicia o que se consumen perjuicios que no podrán remediarse para quienes piden algún tipo de protección jurisdiccional, siendo por tanto que la razonabilidad de los plazos, deben ser considerados de forma particular para cada caso en concreto.

Restrepo (2017) en su investigación “Plazo razonable en investigaciones de violaciones de derechos humanos”, en sus conclusiones hace mención que, el Tribunal Europeo ha definido en sendos pronunciamientos que el plazo razonable es parte de los derechos fundamentales y esta misma consideración ha sido expuesto también por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en concordancia con lo establecido en

artículo 6.2 del Convenio de Derechos Humanos de la Unión Europea y en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, enmarcados en que las soluciones que se adopten en los procesos penales no violen este derecho. El abordaje del plazo razonable, no debe ser visto como un criterio de tiempo, sino que las etapas procesales donde se han establecido tiempos se cumplan, y en aquellas que no están determinadas, los plazos tengan una razonabilidad de temporalidad para que las actuaciones para determinar las sentencias tengan la suficiente certeza que no afecten los derechos de las personas, en especial cuando el juzgamiento se da con prisión del procesado.

A nivel nacional

Mercado (2018) en su investigación “El Derecho a plazo razonable de la investigación preliminar según actuación del investigado y fiscal de delitos contra la administración pública, Puno, 2017”, (tesis de titulación) por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Juliaca, en sus conclusiones detalla: Se ha establecido que el plazo razonable como derecho se ve afectado en un 40% por obstaculizaciones efectuadas por el propio investigado y en un 38% está limitada por las deficiencias en las coordinaciones interinstitucionales para las acciones de la investigación preliminar en los delitos que vulneran administración pública. Se ha identificado, que en 27% las investigaciones concluyen con el archivamiento, esto según las experiencias dadas por los abogados, en un 37% concluye con el archivamiento por sobreseimiento y en un 36% se obtiene sanciones por el delito residual de enriquecimiento ilícito en los casos contra la administración pública en el departamento de Puno. Se ha determinado como carencias que tiene el fiscal, en un 21% están referidas a trabas que ponen los investigados en la investigación, en un 22% como están las limitantes para actuar las pericias contables o por especialidades que son solicitadas, y en un 57% los aspectos para valorar las pruebas en la investigación en delitos que se siguen contra la administración pública.

Mandamieto y Reque (2017) en su investigación “Constatación empírica del incumplimiento normativo en materia de plazos en diligencias preliminares, distrito fiscal Huaura: Propuestas de solución” (tesis de titulación) Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, en sus conclusiones detalla: El derecho que tiene

una persona a tener un juzgamiento sin indebidas dilaciones es un instituto que, si bien ha surgido tiempo atrás, su formalidad actual es reciente y se ha dado origen a partir de la jurisprudencia de los órganos jurídicos internacionales, que son los que le han confirmado tal como hoy es presentado. El plazo razonable ha sido explicitado y tomado entendimiento mayoritaria desde una postura de no plazo como un tiempo dado, es decir no medible en unidades cuantitativas de tiempo, cuyas características serán establecidas en cada caso en concreto. Las soluciones para afrontar este problema han sido configuradas por la jurisprudencia para los casos en que se establezca su vulneración, que son acciones por lo general que ocurren fuera del proceso, implicando muchas veces que su solución definitiva por su vulneración solo podrá tener solución con una compensación económica o en la individualización en concreto de la pena. El remedio para los casos donde se vulnera este derecho ha sido la transformación del transcurso del tiempo indebido del tiempo en condiciones que impiden los plazos procesales, pero en los hechos no ha sido posible, porque los análisis sobre la razonabilidad de los plazos son realizados una vez que se concluya el proceso. La postura que se sostiene por los tribunales nacionales e internacionales es que se brinda la posibilidad de transgredir la norma, pues es más económico que se pague una indemnización de manera esporádica a desarrollar todas las reformas que conlleve a resguardar efectivamente la norma. En el país, con las reformas hechas al Código Penal Procesal, se incluyó proceso reglado, en la cual los plazos tienen mayor brevedad y precisión, permitiendo que se sostenga que han sido cumplidas las obligaciones que han sido contraídas en diversos tratados internacionales del ramo, sin embargo, aún no se puede afirmar que los procesos penales tengan un plazo razonable ajustado a derecho.

Osorio (2017) en su investigación “Principio Constitucional de la Tutela Jurisdiccional efectiva y el Plazo Razonable en la calificación de denuncia de parte en el Ministerio Público” (tesis de maestría) Universidad Nacional San Antonio de Abad, Cusco, en sus conclusiones detalla: Se puede evidenciar que la tutela efectiva jurisdiccional está dada con el propósito que los sometidos a la justicia, ya sea investigado o agraviado, tengan una justicia con rapidez y eficacia en un proceso penal, ya sea en una instancia jurisdiccional o en la etapa de investigación por Ministerio Público; pero esta última entidad incumple sus funciones que le señala el Código Penal Procesal Penal con mucha frecuencia, no calificando las denuncias de parte que son presentadas por la

parte agraviada o las víctimas enmarcados dentro del plazo razonable, vulnerando este derecho o principio constitucional. Los derechos de igualdad ante la ley, de petición y el de tutela jurisdiccional efectiva, como derechos fundamentales no son cumplidos de forma que favorezcan los agraviados. El plazo razonable establecido por la doctrina solo está referido al beneficio que tienen los investigados, mas no favorecen a la parte agraviada; aun cuando la norma establece que este derecho es de aplicación también a favor de las personas agraviadas, considerando que ya han sido considerados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La tutela jurisdiccional efectiva, mediante el plazo razonable, determinan la existencia de un vacío legal existente en el Código Procesal Penal, que es el medio donde debe estar fijado cual es el tiempo legal que debe contar el Ministerio Público para que emita su determinación. La determinación fiscal y el Auto que son expedidas en una acción civil, guardan armonía y están relacionadas con su condición jurídica. Es por ello, que, al ocurrir una demanda en una acción civil, la entidad jurisdiccional tiene plazos máximos, que en este caso es cinco días para que emita un Auto, plazo que por principio analógico tendría que ser incorporado también en el Código Procesal Penal. En lo referido a los tiempos máximos que debería asumir el Fiscal Provincial para dictar su determinación, en el momento en que resuelve una denuncia de parte que ha sido formulada por la persona agraviada, esta debería incluirse en el artículo 329° del Código Procesal Penal mediante un inciso adicional, con el objeto de fijar de forma taxativa cual es el plazo máximo legal que asumiría el Ministerio Público para la calificación de las denuncias de parte que son presentadas por los agraviados.

De la Cruz (2019) en su investigación “Derecho constitucional al plazo razonable y su relación con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Huaura -año 2017 al 2018” (tesis de pregrado) Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, en sus conclusiones detalla que, se constituye el plazo razonable en principio de naturaleza constitucional, debido a los órganos de administración de justicia, deben ejecutar los procesos empleando tiempos que permitan que todas las actuaciones deben justificarse y no deben tener dilaciones innecesarias. Los condicionantes que hacen que el plazo razonable en la fase de investigación preliminar no se cumpla son los elementos logísticos, de operación y organizacionales del Ministerio Público, y desde el accionar de los investigados el plazo razonable no se cumple, porque el fiscal no interviene para detener demoras y que esta no opere a su favor. Tanto el accionar

de los fiscales, el personal de apoyo administrativo y los propios investigadores contribuyen a la vulneración del plazo razonable en la fase de investigación preliminar haciendo que se interrumpa el ciclo del proceso, haciendo que estos se prolonguen con plazos irracionales.

Guardia (2019) en su investigación “El plazo razonable en la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Huancavelica (tesis de maestría) Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, en sus conclusiones detalla que, a pesar que existe un plazo explicitado de manera taxativa para el desarrollo de la investigación preliminar, este no es cumplido por los Fiscales que están adscritos al Distrito de Huancavelica, prolongándose las diligencias de manera indebida en el tiempo, siendo dos las causas una de naturaleza académica y otra de naturaleza subjetiva. Para la primera causa se ha evidenciado que los fiscales, no tienen capacitaciones en técnicas de investigación que les facilite el diseño de un plan procesal metodológico para el logro de los objetivos o la comprensión de los informes del campo de la biología para la disposición de análisis de ADN, de física para determinar la trayectoria de un disparo, La razón subjetiva está dada porque los fiscales no observan los plazos de las investigaciones preliminares, tienen su génesis en la carencia de compromiso para desarrollar esta modalidad de actuación, atendiendo a la condición que la mayoría de ellos son fiscales provisionales, y consideran que lo primordial es iniciar las investigaciones y no necesariamente concluir las.

A nivel regional y local

Saavedra (2017) en su investigación “El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015” (tesis de maestría) por la Universidad César Vallejo, Tarapoto, detalla en sus conclusiones: Se ha determinado la existencia de correlación directa muy baja entre el derecho al plazo razonable y las prórrogas de las investigaciones preparatorias en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo, año 2015, donde el estadístico inferencial de Pearson es de 0.348, conllevando a que constantemente sean vulnerados el derecho a tener una investigación que no tenga carácter indefinido. El cumplimiento de los componentes del derecho al plazo razonable en las investigaciones preparatorias en la Fiscalía Provincial de La Banda de

Shilcayo, año 2015 tiene un nivel en promedio es 82.43% y en relación de la dimensión legal el cumplimiento es de 82.68%, y para el componente de afectación social de 85.17%. La ocurrencia de los componentes para prorrogar las investigaciones preparatoria la Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo, año 2015, obtiene en promedio de 57.24% y los niveles de logro de los componentes son de 62.26% y 40.02% para el tipo de delito y la gravedad del delito respectivamente.

Delgado (2016) en su investigación “Consecuencias Jurídicas en el imputado, respecto a la Vulneración del Plazo Razonable en las Investigaciones Preparatorias dentro de las Carpetas Tramitadas en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Tarapoto, por el delito de Micro comercialización de drogas, año 2014” (tesis de titulación) por la Universidad César Vallejo. Tarapoto, explica en sus conclusiones: La consecuencia más resaltante jurídicamente ante la condición de vulneración al derecho del plazo razonable en los procesos investigatorios preliminares las denuncias que fueron tramitadas en la 1era FCPPT por los delitos de micro comercialización de drogas en el año 2014, es la trasgresión que ha sido generada al derecho de la libertad de tránsito, pues en este tipo de procesos son ejecutadas acciones coercitivas de naturaleza personal (detención en instancia policial, detenciones preliminares y prisión preventiva) siendo muy común que se observe el aplazamiento de los plazos de las investigaciones en la etapa preparatoria que motivan su ampliación, mucho más cuando el plazo se vuelve irrazonable por causas de las ampliaciones reiteradas, causando una vulneración al derecho de libre tránsito y la libertad ambulatoria, siendo estos esenciales y primordiales en un estado constitucional, de derecho y democrático. Las consecuencias de naturaleza jurídica que origina que su vulnere el plazo razonable y como correlato la libertad ambulatoria, son también que se vulnera el derecho aun debido proceso, al impulso de oficio y la presunción de inocencia. Se tiene certeza que las soluciones más óptimas ante la ocurrencia de vulneración del derecho del plazo razonable, siempre que exista un acto de probanza en sede judicial a través de acto en específico, serán que se solicite una indemnización económica, y un proceso sancionador administrativo en contra del funcionario responsable de dirigir la investigación fiscal, siempre que la solicitud en ambos casos tenga en consideración los requisitos requeridos por la jurisprudencia vinculante dada por el TC, como también, ambas podrían ser también ser requeridas en una única acción con el objeto que sean evitados excesos en la carga procesal.

Gardini (2016) en su investigación “Cómputo del plazo de la prisión preventiva previa detención preliminar (policial – judicial) en los procesos penales tramitados en los juzgados de investigación preparatoria y sala penal de apelaciones de Tarapoto, año 2013-2014” (tesis de titulación) por la Universidad César Vallejo. Tarapoto, en explica en sus conclusiones: El 57% de los magistrados pertenecientes a los Juzgados de Investigación Preparatoria y Sala Penal de Apelaciones, indican que la Prisión Preventiva, que se origina luego de una detención preliminar debe ser computado desde el momento efectivo que ocurre la privación de la libertad, en consideración a los criterios constitucionales; sin embargo también existe el enfoque de algunos magistrados que la Prisión Preventiva tiene que ser computada desde la resolución que establece fundada dicha acción, siendo medida de coerción que actúa de forma independiente a la otra. Para ordenamiento jurídico peruano, como son el Código Procesal Penal u otros de naturaleza vinculante, no se tipifica de forma expresa en lo relacionado a desde que momento deben ser computados los plazos de la Prisión Preventiva en los casos donde exista una detención de forma preliminar, es decir carecemos de normativa legal expresa, pero a la vez prima debe primar el reconocimiento del derecho a la libertad personal. Para el periodo 2013 y 2014 se tomaron conocimiento de 95 casos donde fueron dadas prisiones preventivas, de donde previamente hubo una detención preliminar ya sea policial o judicial, resueltos por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, estableciendo que el juez del 1° juzgado de investigación preparatoria, efectúa el cómputo del plazo de la prisión preventiva desde el momento que ocurre la privación de la libertad, no siendo una consideración uniforme, pues en algunos casos no hace una precisión sobre el tema. El 2° Juzgado de Investigación Preparatoria, contabiliza el plazo de la prisión preventiva desde que se emite la Resolución que lo establece como fundada, identificándose que, en sus resoluciones hace el cómputo del plazo desde la concreción efectiva privación de la libertad y en para otros casos solo hace mención del plazo de la prisión, y el 3° juzgado de investigación preparatoria, los contabiliza desde que se hace efectiva privación de la libertad.

Tapullima (2019) en su investigación “Derecho al plazo razonable y su relación con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017 (tesis de titulación), Universidad César Vallejo, Tarapoto, concluye que, se ha evidenciado relación de significancia alta entre el derecho al plazo

razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín, Tarapoto, periodo 2017, lo que implica que ha mejor nivel de cumplimiento del plazo razonable los elementos de la investigación preliminar se cumple de manera satisfactoria. Los factores que tienen una prevalencia mayor y que limitan que se aplique el derecho al plazo razonable durante la investigación preliminar, son la carencia de criterios unificados, que está conllevando a que la postura de los fiscales en relación al cómputo del plazo sea computado desde que se da por iniciada la investigación preliminar.

Mego (2019) en su investigación “Celeridad de los procesos y la satisfacción de los justiciables en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto – 2017” (tesis de titulación) Universidad César Vallejo. Tarapoto, concluye que, se ha demostrado la existencia que las variables no son independientes entre sí, por tanto, una está relacionada con la otra, evaluado mediante la ji cuadrada, donde el valor de la significancia de probabilidad lograda fue igual a 0,023, siendo esto menor al nivel probabilidad esperada que fue de 0.058. Los La celeridad de los procesos tiene relación con la satisfacción de los investigados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el primer semestre del 2017. Los indicadores de la celeridad procesal se cumplen solo en un 45%, y la satisfacción de los justiciables alcanza el 31%

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Plazo razonable

Concepto

Constituye un derecho intrínseco, inherente e inalienable a toda persona que está sometida a un proceso penal, a que su condición tenga el reconocimiento, sea debatida y tenga una resolución por un Tribunal o Juez o Tribunal que tenga tales competencias, enmarcado en un lapso de tiempo que facilite la eficacia del proceso penal, desde el enfoque del poder punitivo que tiene el Estado, la determinación de una sanción, el cumplimiento de una sanción o el acto que lo declara inocente al imputado como parte de un proceso (Zaffaroni, 2014; p.16)

Expresión implícita inmersa dentro del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva y, en tal consideración, está fundado en respetar la dignidad de humana de las personas Así, este principio está orientado a que se impida que los encausados tengan por tiempos largos la condición de acusados y pero a la vez sea asegurada que los procesos sean decididos prontamente (Sánchez, 2016; p.77)

Angulo (2011), señala que, es un derecho que está incorporado como parte de las acepciones del debido proceso, siendo, por consiguiente, el derecho a tener un juzgamiento en un plazo con razonabilidad, correspondiendo a que el proceso tiene que ser ejecutado dentro de un lapso que no tiene carácter de indeterminado en el tiempo” (p. 23).

El concepto al plazo razonable establece que los procesos deben ser desarrollados sin extensiones injustificadas, es decir sin dilaciones, en donde el tiempo que tarda desde el inicio hasta el final debe ser con prontitud, sin embargo, desde la doctrina surge el problema para establecer la contabilidad del momento inicial y hasta que momento, siendo que estas condiciones son las que permiten determinar la existencia del plazo del proceso con razonabilidad en el tiempo o no. (Pastor, 2012, p.21).

Además, surge otro inconveniente, es de desarrollar el concepto de qué es razonable, donde desde el enfoque doctrinario lo establece como toda condición que no se traduzca en arbitrario, combinándose los aspectos de tiempo como medida y de la acción procesal en base a su complejidad (Pastor, 2012, p.21).

Criterios para determinar el plazo razonable

Dentro de los criterios para determinar el plazo razonable se pueden determinar los siguientes:

La complejidad del asunto

“La complejidad del asunto se determina por una serie defactores de iure y de facto del caso concreto. Así, en el proceso penal, aunque no exhaustivamente, dichos factores pueden estar referidos: i) el establecimiento y esclarecimiento de

los hechos, los cuales pueden ser simples o complejos; ii) el análisis jurídico de los hechos acerca de los cuales se ha producido el proceso penal; iii) la prueba de los hechos, la cual puede ser difícil, necesariamente prolongada o de complicada actuación; iv) la pluralidad de agraviados o inculpados” (Montero, 2016, p.56)

El interesado dentro de la actividad procesal

Este factor se halla relacionado a establecer si la actividad procesal o acción conductual de quienes intervienen en el proceso tiene incompatibilidades con la normativa legal o han ocurrido acciones que tienen por finalidad que se obstruya o dificulte el desarrollo correcto de la administración de justicia. (Montero, 2016, p.56)

Es así, que se tienen como conductas en donde se podrían advertir una acción de obstrucción las siguientes: las vinculadas con la colaboración del procesado para esclarecer los hechos; la presentación de documentación falsa; las continuadas y premeditadas acciones para faltar a la verdad, desviando el curso adecuado de las investigaciones; la obstaculización de la actividad de probanza; acciones para manipular testigos; la presentación de recursos que, desde su génesis y de forma manifiesta, se hallaban condenados a ser desestimados, etc. (Peña, 2012; p.89)

Es importante que se diferencie el empleo con regularidad de los instrumentos procesales que tienen las partes y el derecho del imputado a guardar silencio en todo o en parte del proceso, del empleo innecesario y abusivo de los instrumentos que las leyes colocan a disposición, las modalidades de recursos o de otras formas que apartan el momento para resolver el fondo del proceso (Montero, 2016, p.56)

Se tiene que las dos primeras acciones conductuales tienen legitimidad total y se configuran como derechos del imputado o de las partes, la segunda tiene una implicancia conductual de mala fe direccionada a que se obstaculice la prontitud del proceso. (Montero, 2016, p.56)

Una conducta de naturaleza obstruccionista es por ejemplo lo referido por el TC peruano que varias oportunidades son cuando se interponen diversos procesos constitucionales con manifiesta improcedencia, que, en cierta forma, conlleva a que no sean dictadas las sentencias prontamente (Peña, 2012; p.89)

Las autoridades judiciales y su respectiva conducta

Este factor está encaminado a que se evalúe la acción conductual procesal de quienes administran la justicia o los fiscales, que son parte en el proceso y tienen influencia en el proceso, que muchas veces afecta el desarrollo del mismo, con los llamados “sus movimientos y tiempos”. (Peña, 2012; p.89)

Para el caso Salazar Monroe, el TC peruano ha determinado que, para la evaluación de las acciones conductuales o comportamientos de las autoridades judiciales, se hace indispensable tomar en cuenta: i) la poca cantidad de tribunales; ii) las complejidades del proceso; y iii) si las acciones procesales llevados a cabo han generado, o no, mecanismos para una resolución con prontitud del proceso penal (Montero, 2016, p.57)

El plazo razonable como garantía del debido proceso penal.

Bandres, J. (2002), señala que: “es el derecho que tienen las personas sometidas a una investigación al acceso a una tutela judicial efectiva, el mismo que está normado en procedimientos, principios y garantías, con el propósito ulterior de lograr justicia.” Este derecho tiene insertado de manera implícita otros derechos filiales que desde la doctrina son considerados como derechos fundamentales, como son, el derecho a la defensa, el principio igualdad procesal en la defensa, el principio publicidad, la celeridad, la contradicción y presunción de inocencia (p. 101).

El Tribunal Constitucional, asumiendo como referente lo explicado por la Corte IDH en el caso Rosero Suarez vs Ecuador, y la sentencia del Expediente N° 01014-2011-PHC/TC ha establecido que: “el derecho al plazo razonable tiene una condición implícita del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva y, es por ello que se cimenta en el derecho a la dignidad de las personas y su irrestricto cumplimiento”

Características del plazo razonable

Angulo (2012), explicita que este derecho tiene características propias, que son: (i) Existencia de un plazo suficiente para que se desenvuelva las actividades

procesales (ii) los vínculos entre la proporcionalidad y la razonabilidad de los plazos que tardan los procesos, conceptuados en el respeto irrestricto a los derechos fundamentales. (iii) Se constituye en un derecho fundamental, aun cuando no está taxativamente establecido en la Constitución Política, este tiene su origen en el derecho al debido proceso, por tener una condición de derecho continente. (iv) El plazo razonable nos debe facilitar que se parta de un hecho probable la existencia de un delito, sin apremios y sin apuros, pero con las diligencias que no agraven derechos. (v) Este derecho contine la finalidad que se evite que los investigados asuman esta condición por plazos indeterminados y prolongados y por consiguiente que se garantice que las decisiones sean adoptadas con prontitud. (vi) En la investigación preliminar de los delitos por el Ministerio Público cuando es sobrepasado el plazo razonable se debe proceder a una acción de demanda por transgresión del principio de interdicción de la autoridad, pues no resulta racional la acción que un imputado posea esta condición permanentemente (p.27).

Fernández-Viagas (2012; p.38) añade que la vulneración al plazo razonable no corresponde a la afectación del plazo legal, donde aun cuando esta segunda condición está determinada por ley, esta puede generar a que se vulnere el plazo razonable, por tanto, no todos los plazos legales son razonables.

Los plazos destinados a las diligencias preparatorias en los procesos complejos, detallado en el art. 342.2 del CPP, ha establecido de manera taxativa que el plazo razonable en la fase de investigación preparatoria no corresponde tener, en abstracto, un plazo único en la totalidad de los casos, porque, no hay un número determinado de días, y es así que la razonabilidad de forma indiscutible debe estar cimentada en los detalles específicos de cada caso (Fernández-Viagas (2012; p.38)

Lo manifestado en el artículo 342.2 del CPP en lo concerniente al plazo de investigación preparatoria no tiene contradicción con el contexto de los escenarios sociales objetivos, ni con las capacidades de actuación del Ministerio Público, pues se tienen investigaciones preliminares o preparatorias que por su naturaleza compleja exceden muchas veces el plazo máximo de 16 meses, tal como se evidencia en los delitos de TID y/o lavado de activos, donde la trasgresión del plazo razonable no está referida de forma unívoca a los excesivos

plazos, sino también a los plazos cortos en donde se cuestionan la existencia de acusaciones desfavorables desde la postura de los investigados (Fernández, 2012, p.39).

El Derecho al plazo razonable en los instrumentos internacionales

El derecho al plazo razonable ha sido establecido tanto en el Sistema Universal como en el Sistema Interamericano y el de Europa, mediante de las siguientes declaraciones y herramientas internaciones:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Artículo 10°. – Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente” (Bautista,2016,p.108)

Declaración Americana de Derechos Humanos: Artículo 25°. – “Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable” (Bautista,2016,p.108)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH): “Artículo 7.5.- “Toda persona detenida o retenida (...) tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso”. Artículo 8.1.- Todo individuo tiene derecho a ser escuchado, con las garantías debidas y enmarcadas por un plazo razonable, por un juez o tribunal que tenga las competencias para ellos, que se imparcial e independiente, determinado con antelación por la ley, en la sustanciación de toda acusación penal que sea formulada en contra de ella, o para el establecimiento de sus derechos y obligaciones de naturaleza civil, fiscal, laboral, fiscal o de cualquier otra naturaleza (Bautista,2016,p.108)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) Artículo 9.- 1.- “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a las seguridades personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta. 2.- Toda persona detenida será informada, en el momento de

su detención, de razones de la misma y notificada, sin demora de la acusación formulada contra ella. 3.- Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no deben ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren en la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en su caso, para la ejecución del fallo. 4.- Toda persona que sea privada de su libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal. 5.- Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa tendrá el derecho efectivo a obtener reparación” (Bautista, 2016, p.108)

Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950 (CEDH) “Artículo 6.1º.- Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido por la ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento” (Bautista, 2016, p.108)

El Plazo Razonable en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional ha emitido sentencias referidas al plazo razonable, y entre ellas se tiene:

Sentencia del Tribunal Constitucional 03509-2009-HC, caso Chacón Málaga, en su considerando 39 dice:

la violación del derecho al plazo razonable, es un derecho público subjetivo de los ciudadanos, limitador del poder penal estatal, provoca el nacimiento de una prohibición para el Estado de continuar con la persecución penal fundada en la pérdida de la legitimidad punitiva derivada del quebrantamiento de un derecho individual de naturaleza fundamental.

En su considerando 40 dice:

las circunstancias del caso justifiquen dicha excesiva dilación. el acto reparatorio de la violación del derecho al plazo razonable del proceso consistirá en la exclusión del recurrente del proceso penal

Sentencia del Tribunal Constitucional – STC 05350-2009-HC, caso Salazar Monroe, en su considerando 19.b, indica

El plazo razonable del proceso penal comienza a computar (dies a qua) cuando se presenta el primer acto del proceso dirigido en contra de determinada persona como probable responsable de cierto delito, que a su vez puede, estar representado por: i) la fecha de aprehensión o detención judicial preventiva del imputado; o ii) la fecha en que la autoridad judicial toma conocimiento del caso.

En su considerando 40.a., indica:

En caso de que se constate la violación del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, además de estimarse la demanda se ordenará a la Sala Penal emplazada que conoce el proceso penal que, en el plazo máximo de sesenta días naturales, emita y notifique la correspondiente sentencia que defina la situación jurídica del favorecido.

Si la Sala Penal emplazada no cumple con emitir y notificar la respectiva sentencia que defina la situación jurídica del favorecido, de oficio deberá sobreseerlo inmediatamente el proceso penal.

El plazo máximo de sesenta días naturales será computado desde la fecha en que se le notifica a la Sala Penal emplazada la sentencia. En este caso, el juez de ejecución del hábeas corpus tiene la obligación de que la sentencia se ejecute en sus propios términos dentro del plazo establecido en ella misma.

Sentencia del Tribunal Constitucional – STC 00295-2012-HC, caso Aristóteles Román Arce Paucar, en su considerando 11, indica:

En el caso de un proceso penal, no puede establecerse por ejemplo, la exclusión del procesado, el sobreseimiento del proceso, el archivo definitivo del proceso penal como si fuera equivalente a una decisión de absolución emitida por el juez ordinario, sino que, actuando dentro del

marco constitucional y democrático del proceso penal, el órgano jurisdiccional debe emitir el pronunciamiento definitivo sobre el fondo del asunto en el plazo más breve posible, declarando la inocencia o responsabilidad del procesado, y la consiguiente conclusión del proceso penal. En cualquier caso, como es obvio, tal circunstancia no exime de las responsabilidades a que hubiere lugar para quienes incurrieron en ella, y que deben ser dilucidados por los órganos competentes

Sentencia del Tribunal Constitucional – STC 05228-2006-HC, caso Samuel Gleiser Katz, en su considerando 9, indica

Los criterios que el Tribunal Constitucional considera necesarios para determinar la razonabilidad y proporcionalidad del plazo de la investigación fiscal, evidentemente, no son criterios jurídicos rígidos aplicables de manera idéntica a todos los casos. Por el contrario, deberán ser aplicados atendiendo a las circunstancias presentes en la investigación fiscal.

Sentencia del Tribunal Constitucional – STC 02748-2010-HC, caso Alexander Mosquera Izquierdo, en su considerando 9, indica:

la existencia de razonabilidad dentro del plazo de la investigación preliminar no se puede establecer solo por el simple transcurrir cronológico del tiempo, como si estaríamos ante una actividad que fluye de forma mecánica, siendo más bien una acción compleja que necesita del empleo de un baremo de evaluación especial que facilite que se verifique las circunstancias específicas que están inmersas en cada investigación (actuar del investigado, actuar del fiscal y la condición natural de los hechos que son materia de la investigación). Asimismo, este Tribunal establece que el plazo razonable de la investigación preliminar no presenta ni puede presentar en abstracto un plazo único en la totalidad de los casos, que se traduzca en un número fijo de días, semanas, meses o años, sino que tal razonabilidad, de forma inevitable debe ser definida según los hechos concretos de cada caso. Bajo estos considerandos, esta evaluación especial debe ser efectuada en principio por el Fiscal que tiene a cargo la investigación, ya se de oficio o a petición de parte, a través de una

determinación motivada debidamente o, por el juez constitucional cuando éste toma conocimiento de procesos constitucionales en que se pida pronunciamiento sobre vulneración de este derecho constitucional.

1.2.2. Delito de robo

El delito de robo es toda acción conductual en donde el agente se apodera, empleando amenaza o violencia, de un bien mueble sea parcialmente o totalmente ajeno, privándose a su titular de dicho bien jurídico para que haga el ejercicio de sus derechos que le corresponde que puede su propiedad, posesión, custodia, siendo asumido de plano, las posibilidades objetivas de ejecutar actos de disposición (Salinas, 2013; p.192)

Desde esta óptica, la Corte Suprema ha establecido que este delito tiene una alta complejidad, debido que son afectados bienes jurídicos que tiene una naturaleza no homogénea, tales como la integridad física, la libertad, el patrimonio y la vida (Ugaz, 2014; p.213)

Por su parte el Código Penal en su artículo 188, tipifica el robo como “el que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.”

El robo es de naturaleza autónoma

Un mayoritario sector de la academia, expresa que, al estar presente los elementos de amenaza o violencia en el constructo del tipo penal, de forma automática asume la figura delictiva particular, identificable perfectamente y la vez diferentes de las figuras que constituyen el hurto (González, 2006; p.162)

No obstante, Rojas (2013, p.67) afirma que el robo tiene una naturaleza distinta al hurto, siendo así que su constructo no está alejada de la teoría de lo complejo, en especial en el modelo peruano que incorpora modalidades de robo agravado con lesiones leves o graves o con resultados de muerte.

Teorías que explican el momento de consumación del delito de robo

En función de lo establecido en la Sentencia Plenaria N° 1-2005/DJ-301-A, donde se establece que el “robo” y “hurto” tienen una misma estructuración típica esencial, donde los aspectos que los distinguen está dada, por la modalidad comisiva de amenaza o violencia. Este orden de cosas, se afirma que ante un caso de hurto la acción de apoderarse el componente central, que lo diferencia de la consumación de la tentativa, que también ocurre en el robo (Salinas, 2013; p.195)

Es así que, para apoderarse no, solamente es importante que se desplace físicamente la cosa del ámbito de custodia del sujeto pasivo o del agente, sino que es necesario la acción material de acciones posesorias, como la disposición del bien por parte del agente causante del delito (Rojas (2013, p.67)

Esta condición conlleva a diferenciar, sin opciones de dudas, dos circunstancias distintas, los cuales se materializan en: (i) el desprendimiento del bien del sujeto pasivo, y; (ii) la posesión en la que infringe el sujeto activo, y es en este sentido que la consumación necesita no solo que se despoje del bien mueble, sino que además el agente del robo posea la potencialidad de ejecutar acciones de disposición sobre este, donde esta potencialidad es conceptuada como la capacidad potencial, que puede ser instantánea, fugaz o de breve duración. (Salinas, 2013; p.195)

Bajo el criterio de la capacidad del potencial de disponibilidad sobre el objeto a realizarse materialmente sobre ella acciones dispositivas, facilita que se debe desestimar de plano las clásicas teorías clásicas como: La *aprehensio* o *contrectatio*, que buscan que coincida el momento que se consuma el hecho con la de coger la cosa; la *amotio*, que estima consumada una acción delictiva cuando el objeto ha sido trasladado o removido de su lugar y la *illatio*, que exige que el objeto plenamente haya quedado fuera del patrimonio del propietario y con la disposición entera del sujeto activo.(González, 2006; p.163)

Las consecuencias de adoptar la teoría de la potencial disponibilidad del objeto sustraído son: Si existió la posibilidad de su disposición, y a pesar de ello fue

detenido el autor y se recuperó en su totalidad el objeto, es decir ya se produjo la consumación. Si se ha sorprendido al agente in fraganti o in situ y perseguido de manera inmediata y sin interrupciones ha sido capturado con la totalidad del objeto, así como si en el transcurso de la persecución el objeto es abandonado y este es recuperado, el delito se ubica en su condición de tentativa. Si al ser perseguidos los sujetos partícipes en el acto delictivo, se detiene uno o más de los mismos, pero alguno de ellos escapan con el objeto del robo, el delito ya ha sido consumado para todos. (Salinas, 2013; p.195)

Elementos típicos en el robo

Tipicidad objetiva del robo

De acuerdo a lo especificado por González (2006, p. 173) la tipicidad objetiva del robo está determinada por: El acto de apoderarse, que está referido a toda acción conductual del agente que está dirigido a colocar bajo su disposición y dominio, un bien mueble que no le pertenece y se halla en las competencias custodia de otro individuo. La no legitimidad del apoderamiento, que se evidencia cuando el agente se apodera de un bien mueble sin que tenga ninguna condición de derecho sobre el mismo; es decir no posee con una normativa que le de respaldo a su conducta como también no tiene el consentimiento de del individuo agraviado. La acción de sustraer, evidenciado en toda acción realizada por el agente con la finalidad de obtener el bien mueble del ámbito de custodia de la víctima.

El bien mueble:

Corresponde no solamente a objetos corpóreos sino también incorpora a los incorpóreos, que pueden tener la condición de ser cuantificables, tales como la luz eléctrica, e agua, metales, etc. Además, es exigible que el bien tenga la condición total o parcialmente ajeno; conllevando a que frente a una condición de res nullius (objeto sin dueño), res derelictae (objetos abandonados) y res communis omnium (objetos de todos), no es posible que se configure el delito de robo debido a que en estas situaciones los objetos no tienen propietario. Es distinto el caso cuando el objeto mueble, motivo de delito, es parte conformante

de una copropiedad, donde se configura el supuesto del objeto parcialmente ajeno. (González, 2006, p. 174)

Violencia o amenaza como elementos constitutivos del delito:

En ambos actos se evidencia motivaciones instrumentales que catalizan o brindan un aseguramiento del acto final del robo, que es el apoderamiento. Amenaza y violencia son los vehículos que se emplean para obtener el desapoderamiento de la persona víctima, siendo estos componentes esenciales para que se configure el robo, siendo así la acción conductual distinguible fácilmente del hurto. (González, 2006, p. 174)

Según la Corte Suprema, la amenaza o violencia tienen que ocurrir antes, durante o de forma inmediata a la acción de sustraer la cosa: (i) la violencia o vis in corpore, se aplica sobre el poseionario directo de la cosa, que pudiendo ser el propietario, un tenedor o poseedor (ii) la amenaza o vis compulsiva, que corresponde a que se anuncia un daño o mal a futuro para la persona agraviada, teniendo que ser lo suficientemente para causar intimidación a la víctima y así obtenga el apoderamiento (Salinas, 2013; p.198)

Los bienes jurídicos que son protegidos de manera directa: son el patrimonio que se expresan en los derechos de posesión y propiedad.

El sujeto activo: corresponde a todo individuo, por corresponder a un delito común, con las excepciones del propietario exclusivo del objeto, ya que es una condición que el objeto sea de forma total o parcial ajeno (Salinas, 2013; p.198)

El sujeto activo: corresponde a todo individuo, por corresponder a un delito común, con las excepciones del propietario exclusivo del objeto, ya que es una condición que el objeto sea de forma total o parcial ajeno (Salinas, 2013; p.198)

Tipicidad subjetiva

El individuo debe tener una actuación dolosa, direccionando su voluntad de actuar con conocimiento de que su acción conductual causa lesión al bien jurídico patrimonial y también, con la voluntad de lograr el resultado; es decir: que el apoderamiento del objeto mueble sea total o parcial ajeno. (Salinas, 2013; p.198)

Tipología del robo

De acuerdo a lo estipulado en el Código Penal se establece dos tipologías de robo:

Robo simple

Constituye un delito pluriofensivo, debido a que genera afectación a diferentes bienes jurídicos, como el patrimonio, la vida, la libertad, la salud y el cuerpo, mediante el empleo de la amenaza o la violencia, donde existe una determinación del autor de apoderarse de forma no legítima de un objeto mueble y no de generar un atentado contra la integridad física del agraviado, también no presenta ninguna acción que limite el ejercicio de la violencia para que consiga su objetivo.

El delito es configurado cuando el agente se apodera de manera no legítima del objeto mueble, extrayéndole del lugar donde se halla con el fin de lograr un beneficio económico y haciendo empleo de amenaza o violencia (Salinas, 2013; p.198)

Robo agravado

De acuerdo a lo estipulado por el Código Penal, este se configura si en el robo ocurre bajo cualquiera de las circunstancias siguientes: En casa habitada; durante la noche o en lugar desolado; a mano armada; con el concurso de dos o más personas; en cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos; fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad; en agravio de menores de edad, discapacitados, mujeres en estado de gravidez o ancianos; sobre vehículo automotor. (Salinas, 2013; p.199)

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido: “Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima; con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima, colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica; sobre bienes de valor científico o que

integren el patrimonio cultural de la Nación. La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización delictiva o banda, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.” (Salinas, 2013; p.199)

1.3. Definición de términos básicos

a. Plazo razonable

Expresión implícita inmersa dentro del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva y, en tal consideración, está fundado en respetar la dignidad de humana de las personas Así, este principio está orientado a que se impida que los encausados tengan por tiempos largos la condición de acusados y pero a la vez sea asegurada que los procesos sean decididos prontamente (Sánchez, 2016; p.77)

b. Investigación Preparatoria

Proceso mediante el cual el fiscal recopila elementos de convicción que demuestren los hechos constitutivos del delito, lo que determinará la responsabilidad o inocencia del imputado (Escuela del Ministerio Público, 2016; p.9)

c. Robo

El Robo es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona (Peña, 2012; p.79)

d. Robo agravado

Un acto ilícito que contraviene las normas de conducta de una sociedad civilizada, donde el agente agresor invade el espacio del agredido ocasionándole un trauma psicológico postraumático, para apoderarse de forma violenta de sus bienes, ocasionando muchas veces secuelas graves o la muerte (Peña, 2012; p.79)

e. Fiscal

Persona que tiene un conjunto de capacidades y cualidades personales y profesionales que aseguran que, en el ejercicio de sus funciones, respondan idóneamente a los roles constitucionales de defensa de la legalidad, de los intereses públicos tutelados por el derecho, de representación de la sociedad en juicio y de investigación del delito. (Escuela del Ministerio Público, 2016; p.9)

CAPÍTULO II

MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Hipótesis

2.1.2. Hipótesis general

La aplicación del Principio al Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, es deficiente.

2.2. Sistemas de variables

Primera variable: Principio al Plazo razonable

Definición conceptual

Manifestación implícita del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva y, en tal medida, se funda en el respeto a la dignidad de la persona humana y tiene como finalidad impedir que los acusados permanezcan largo tiempo bajo acusación y asegurar que ésta se decida prontamente (Sánchez, 2016; p.77)

Definición operacional

Verificación del cumplimiento del plazo razonables en función de los aspectos legales y la afectación social a las partes intervinientes en el proceso de investigación fiscal.

Segunda variable: Incidencia del Delito de robo

Definición conceptual

Delito que consiste en apoderarse ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años." (Código Penal, artículo 188)

Definición operacional

Medición de la incidencia del delito de robo desde el punto de vista de la tipología del delito y los criterios de la acusación fiscal en los delitos de robo vistos por la Fiscalía Mixta de la Banda de Shilcayo.

Operacionalización de Variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Principio al Plazo razonable	Aspectos legales	<ul style="list-style-type: none"> • Acuden a las citaciones en los plazos previstos el denunciante. • Acuden a las citaciones en los plazos establecidos el denunciado. • Acciones de ocultamiento de información relacionadas a los hechos en investigación. • Colaboración del denunciado en la actuación de probatoria de los hechos. • Cumplimiento oportuno de los medios procesales desarrollados de parte el investigado. • Plazos adecuados de solicitud de diligencias por el fiscal. • Acciones de los órganos jurisdiccionales de apoyo al fiscal cumplidos en tiempos oportunos. 	Ordinal
	De los tiempos del proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Prórroga de la investigación por la especialización de las pericias. • Prórroga de la investigación por las complejidades de las pericias. • Prognosis de la pena en función del delito establece la prórroga de la investigación. • La cantidad de investigados causad demoras en las diligencias. • El investigado presenta antecedentes penales, judiciales y/o policiales. • El afectado es el Estado, la sociedad o un menor de edad. 	Ordinal
	Tipología del delito	<ul style="list-style-type: none"> • El tipo de robo se determina con la debida motivación. • La tipología del delito se determina a través de un procedimiento especial. • El principio de legalidad determina la sanción a imponerse. • Se determina fehacientemente al sujeto activo. • Se identifica de forma clara el bien jurídico protegido. • Se fundamenta la tipicidad objetiva del delito. • Se identifica la violencia o amenaza como elemento constitutivo del delito. 	Ordinal

Incidencia del Delito de robo	De los criterios de la acusación fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • Se solicita reparación civil en función del tipo robo. • Se motiva jurídicamente la acusación en función del tipo de robo. • La acusación se basa en función de las pericias fiscales solicitadas a los órganos de apoyo jurisdiccional. • Se solicita algún medio restrictivo de la libertad durante la investigación. • El juez otorga alguna medida restrictiva de la libertad durante la investigación. 	Ordinal
-------------------------------	---	---	---------

2.3. Tipo y nivel de investigación

Tipo de investigación

De acuerdo a lo especificado por Alarcón (2008), la presente investigación correspondió al tipo básica, pues para su desarrollo se partió de conocimiento previo, de teorías y doctrina jurídica sobre la materia en estudio desarrolladas por otros autores, los cuales sirvieron de sustento para desarrollar los indicadores que conforman cada una de las variables en estudio y sobre ello permitir contrastar la hipótesis en estudio.

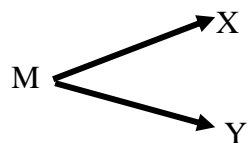
Nivel de la investigación

Correspondió la investigación a un nivel descriptivo simple, el mismo que según lo especificado por Alarcón (2008), corresponde este nivel cuando las variables en estudio son analizadas en una primera etapa de forma independiente y luego de ello se desarrolla sus características, sin que ello implique desarrollar alguna inferencia estadística

Diseño de investigación

La investigación correspondió a un diseño no experimental, descriptivo simple, el mismo que según lo detallado por Alarcón (2008) se caracteriza porque para su desarrollo no se aplicó experimento alguno, es decir las dimensiones e indicadores que conforman las variables en estudio fueron analizados y explicadas tal como ocurren en la realidad objetiva de los hechos, en nuestro caso el análisis de la aplicación del principio al plazo razonable en el delito de robo, y el análisis de los resultados se efectuó describiendo las variables y sus elementos que lo constituyen.

En tal sentido el diseño es el siguiente:



Donde:

- M : Muestra de la investigación
 X : Variable 1: Principio al Plazo razonable
 Y : Variable 2: Incidencia del Delito de robo

2.4. Población y muestra

Población

Según lo especificado por Alarcón (2008) la población estuvo constituida por un conjunto de elementos comunes sobre el cual se quiere desarrollar una investigación; y en este caso, corresponde la población al total carpetas fiscales de en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, que comprendieron delitos de robo (simple y agravado) en el periodo 2019; el mismo que ascienden a 16 carpetas fiscales.

Muestra

La muestra según lo especificado por Alarcón (2008) constituye una porción razonable y representativa de la población; la misma que puede ser determinada bajo la modalidad de conveniencia cuando se trata de poblaciones menores a 30 elementos o su acceso al total de la población no representa una limitación para el desarrollo de la investigación; por tanto, la muestra fue censal, es decir las 16 carpetas fiscales de en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, en delitos de robo (simple y agravado) en el periodo 2019.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

La técnica empleada correspondió a la Observación documental, la misma que según lo especificado por Alarcón (2008) se aplica cuando se requiere obtener información que se encuentra en documentos o materiales pre existentes; en donde se constata que los indicadores de las variables se hallan en dichos documentos y pueden ser

corroborados en cualquier momento por cualquier otro investigador sin que se cambien los valores o argumentos a ser registrados.

En nuestro caso los documentos sobre los cuales se contrastaron la evidencia de los indicadores de las variables en estudio corresponden a las carpetas fiscales donde se investigan casos de delitos de robo.

Instrumentos

El instrumento de la investigación correspondió a la Lista de cotejo, la misma que fue elaborada teniendo en consideración cada uno de los indicadores y dimensiones que conforman las variables en estudio, en este caso el Plazo razonable y el delito de robo en las carpetas fiscales de la Fiscalía Mixta de Tarapoto.

Este instrumento fue estructurado teniendo dos aspectos a ser registrados, el primero la ocurrencia del indicador en la carpeta fiscal, y segundo la explicación doctrinaria o jurídica que sustente su ocurrencia.

2.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Las técnicas del procesamiento de datos correspondieron en primer lugar en aplicar la técnica archivística, la misma que se fundamenta en sus dos principios básicos: el principio de procedencia y el ciclo vital del documento; y consiste en el método analítico que permite conocer los documentos generados en la entidad o lugar de análisis, luego aplicar el procedimiento de identificación, y luego registrar la ocurrencia de los indicadores que se busca con la investigación (Mendo, 2004; p.17)

Para ello se siguieron los siguientes pasos:

- Identificación de las carpetas fiscales de delitos de robo
- Verificación de la ocurrencia de cada indicador
- Descripción de los argumentos jurídicos de cada indicador
- Sistematización de los argumentos jurídicos en base a generalización de hechos
- Cuantificación de la ocurrencia de los hechos, cuando sea aplicable
- Contrastación de los argumentos jurídicos con la doctrina jurídica y el marco legal vigente sobre la materia en estudio.

Variable	Tabla estadística a utilizar
Aplicación del Principio al Plazo Razonable	<ul style="list-style-type: none">- Tablas de frecuencias- Gráfico de frecuencias- Medidas de tendencia central
Incidencia del Delito de Robo	<ul style="list-style-type: none">- Tablas de frecuencias- Gráfico de frecuencias- Medidas de tendencia central

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados objetivo específico 1

Tabla 1

Aplicación de los aspectos legales del principio al Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

Ítem	Indicador	Frecuencia	%
1	Acuden a las citaciones en los plazos previstos el denunciante	16	100.0%
2	Acuden a las citaciones en los plazos previstos el denunciado	14	87.5%
3	Acciones de ocultamiento de información relacionadas a los hechos en investigación	4	25.0%
4	Colaboración del denunciado en la actuación probatoria de los hechos	12	75.0%
5	Cumplimiento oportuno de los medios procesales desarrollados de parte el investigado	12	75.0%
6	Plazos adecuados de solicitud de diligencias por el fiscal	8	50.0%
7	Acciones de los órganos jurisdiccionales de apoyo al fiscal cumplidos en tiempos oportunos	8	50.0%
	Promedio	10.6	66.1%

Fuente: Carpetas fiscales 2019

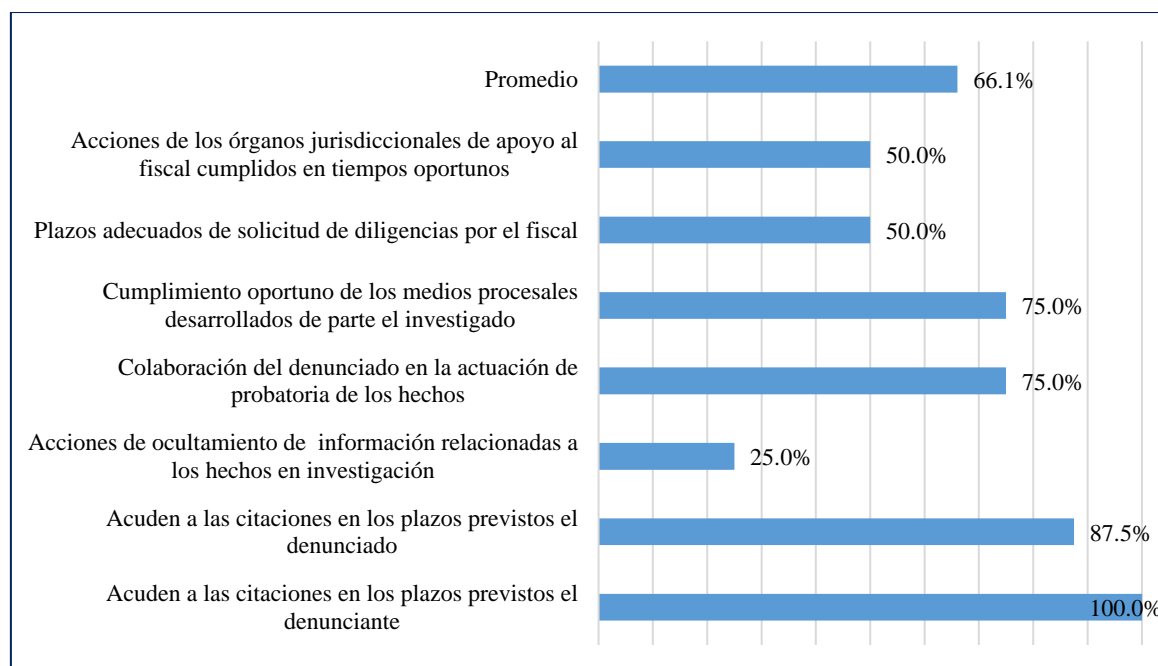


Figura 1. Aplicación de los aspectos legales del principio al Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

Fuente: Carpetas fiscales 2019

Interpretación

La tabla 1 y la figura 1, detallan la aplicación de los aspectos legales del principio al Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, donde de los 07 indicadores que componen esta dimensión en promedio se obtiene un nivel de cumplimiento del 66.1%.

El nivel de ocurrencia expresado para cada uno de los indicadores detalla que sólo un indicador se cumple en el 100% de los casos, que se refiere a que el denunciante acude a las citaciones en los plazos previstos establecidos por la Fiscalía. El segundo indicador que es Acuden a las citaciones en los plazos previstos el denunciado, este tiene un nivel de cumplimiento del 87.5%. Para los indicadores Colaboración del denunciado en la actuación probatoria de los hechos y el Cumplimiento oportuno de los medios procesales desarrollados de parte el investigado, ambos logran un valor de cumplimiento de 75%. Los indicadores Acciones de los órganos jurisdiccionales de apoyo al fiscal cumplidos en tiempos oportunos y Plazos adecuados de solicitud de diligencias por el Fiscal se cumplen en el 50% de los casos. Sólo un indicador muestra valores menores a 50%, que es Acciones de ocultamiento de información relacionadas a los hechos en investigación que ocurre en 4 casos.

El detalle de los casos analizados para cada uno de los indicadores planteados en la tabla 1 y figura 1 se describen en el Anexo 4.

Discusión

Los valores de aplicación de los aspectos legales del principio al Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, no tienen un comportamiento uniforme en todos los indicadores, y al tener un nivel de cumplimiento del 66.1% nos indica que el accionar procesal tanto del investigado, el fiscal y los órganos de apoyo con que cuenta, no son cumplidos satisfactoriamente, a excepción de la parte afectada donde se muestra que acude de forma cabal a todas las citaciones que el Ministerio Público le formule, lo que nos indica no existe una condición unívoca para determinar las dilaciones en las investigaciones, condición que se complementa con lo indicado por Angulo (2014) quien dice, la existencia de dilaciones indebidas, omisiones injustificadas, retardación de justicia, retardo judicial, o cualquiera que sea el término que se adopte, son producto de situaciones que se atribuyen a todos quienes participan de la

investigación, aun cuando la actuación del responsable de la investigación es clave para superar estos escenarios.

En lo relacionado a las dilaciones que ocurren por acciones de no presentarse los denunciados en los plazos previstos, esto ocurre en un 12.5% de los casos analizados, es decir en un 87.5% de los casos si acude de forma correcta, lo que indica que esta condición atribuible a los denunciados tiene un bajo nivel de ocurrencia, pues es común que un investigado, sobre todo cuando los niveles de culpabilidad son altos para que la prognosis de la pena sea llevada finalmente a una decisión de tener una condena. Para los indicadores de Colaboración del denunciado en la actuación probatoria de los hechos y el Cumplimiento oportuno de los medios procesales desarrollados por el investigado este se cumple en un 75%, siendo este valor muy diferente a lo indicado por Mercado (2018) que dice, el derecho al plazo razonable, en un 40% es afectado por la obstaculización realizada por el investigado.

Los indicadores de acciones de ocultamiento de información relacionadas a la investigación de parte de los investigados este ocurre solo en un 25% de los casos y la Colaboración del denunciado en la actuación probatoria de los hechos no ocurre también en un 25% de los casos, así en las Carpetas Fiscales 2806135000-2019-017-0; y 2806135000-2019-955-0, los investigados en todo momento niegan haber usado un arma de fuego, sin embargo, las pruebas periciales de absorción atómica demuestran lo contrario. Para el caso de la Carpeta Fiscal 2806135000-2019-945-0, este se manifiesta en que el investigado niega su participación, arguyendo que él nunca estuvo en el lugar del robo, sin embargo las pericias policiales de las cámaras de seguridad dan certeza del hecho; y para la Carpeta Fiscal 2806135000-2019-945-0, el investigado niega su participación, arguyendo desconocera la persona donde se encontró parte de los bienes robados, sin embargo, luego se demuestra que dicha persona es hermano de su conviviente.

En lo referido a los plazos adecuados de solicitud de diligencias por el Fiscal, si bien en todos los casos ante la acción de la denuncia interpuesta por el denunciado ante la Comisaría de la PNP, se toma las manifestaciones iniciales dentro de las 24 horas, las acciones subsiguientes como la toma de manifestaciones complementarias no tiene un tiempo uniforme para las actuaciones, que van desde los 3 días a los 22 días, así como la respuesta de los órganos jurisdiccionales de apoyo a las solicitudes de la fiscalía en

promedio demoran 21 días, siendo esto complementario a lo indicado por Mercado (2018) que indica que en un 38% se limita por la falta de cooperación interinstitucional en el desarrollo de la investigación preliminar en delitos contra la administración pública.

El plazo de las investigaciones preparatorias, que incluye también las investigaciones preliminares hasta el momento en que se formula la acusación o se archiva el caso demora en promedio 13.3 meses, el cual consideramos exagerado en virtud que el delito de robo en la mayoría de los casos se evidencia en flagrancia, y las acciones procesales para demostrar la culpabilidad no requieren de mayores niveles de complejidad de actuación de las pruebas en la mayoría de los casos, siendo estos valores atentatorios al principio del plazo razonable donde Justicia Viva (2016) indica que el 67% de los ciudadanos que han tenido algún caso de investigación fiscal indican que el plazo para optar por una decisión en la etapa fiscal demora mucho.

No se aprecia de forma taxativa en ninguna disposición fiscal condición que haga alusión a la carga procesal de los fiscales como elemento para no llevar a cabo las diligencias de forma célere, o para dilatar los procesos, sin embargo, desde nuestra perspectiva esta también es una condicionante para que se demoren algunas diligencias o se dilaten las notificaciones para la toma de manifestaciones o requerimientos de información a los órganos jurisdiccionales de apoyo.

En los casos donde se demoran e emitir sus informes los órganos jurisdiccionales de apoyo es cuando algunas pericias no son realizadas en la ciudad de Tarapoto, como es el caso de la absorción atómica, como ha ocurrido en las carpetas fiscales 2806135000-2019-017-0 y 2806135000-2019-955-0, o en otros casos debido a factores administrativos de la burocracia como ocurrió en la carpeta fiscal 2806135000-2019-764-0, donde la SUNARP se demoró 23 días para dar respuesta a una solicitud de información sobre los antecedentes de propiedad de un vehículo, o en la carpeta fiscal 2806135000-2019-179-0, donde esta misma entidad se demoró 32 días.

Tabla 2

Aplicación de los tiempos del proceso como elementos del Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

Ítem	Indicadores	Frecuencia	%
8	Prórroga de la investigación por la especialización de las pericias	2	12.5%
9	Prórroga de la investigación por lo complejo de las pericias	2	12.5%
10	Prognosis de la pena en función del delito establece la prórroga de la investigación	0	0.0%
11	La cantidad de investigados demora las diligencias	2	12.5%
12	El investigado presenta antecedentes penales, judiciales y/o policiales	3	18.8%
13	El afectado es el Estado, la sociedad o un menor de edad	2	12.5%
	Promedio	1.8	11.5%

Fuente: Carpetas fiscales 2019

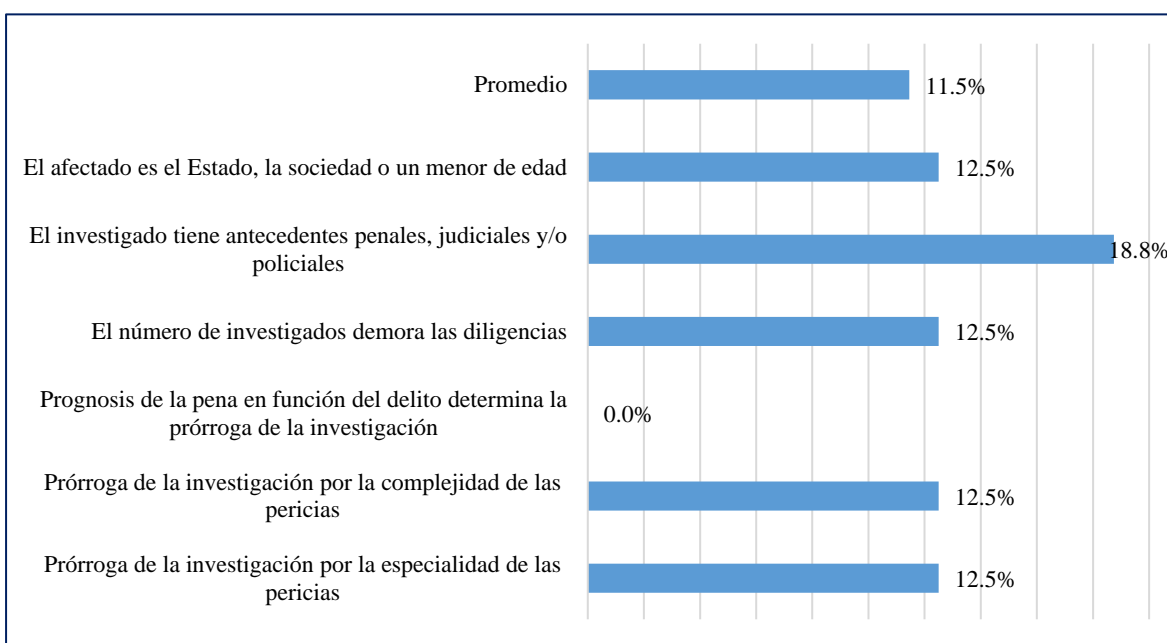


Figura 2. *Aplicación de los tiempos del proceso como elementos del Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019*

Fuente: Carpetas fiscales 2019

Interpretación

La tabla 2 y la figura 2, detallan la aplicación de los tiempos del proceso como elementos del Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, donde el nivel de aplicación de los indicadores logra un 11.5%, es decir los condicionantes negativos y/o adversos para su no cumplimiento son bajos,

donde incluso un indicador logra valor de 0.0%, como es la Prognosis de la pena en función del delito determina la prórroga de la investigación, es decir no logra evidenciarse en ninguna carpeta fiscal analizada.

Los otros indicadores como son el Investigado tiene antecedentes penales, judiciales y/o policiales, esto ocurre solo en tres casos, representando el 18.8% de los casos, siendo estos las carpetas fiscales 2806135000-2019-017-0; 2806135000-2019-955-0; y 2806135000-2019-179-0, lo que nos indica que la recurrencia de los hechos delictivos denunciados está en un nivel medio; y el resto de indicadores logra un valor de 12.5%, valor que consideramos en un nivel bajo.

El detalle de los casos analizados para cada uno de los indicadores planteados en la tabla 2 y figura 2 se describen en el Anexo 4.

Discusión

De los casos analizados la aplicación de los tiempos del proceso como elementos del Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, que obtiene un valor de 11.5%, es decir existen acciones que conllevan a que se incrementen los plazos de la investigación solo para cerca de 1 de cada 10 casos, debido a que sólo se prorrogó las investigaciones por la especialidad y complejidad de las pericias en 2 casos, siendo estos valores muy concordantes con lo indicado por Saavedra (2017) que dice que, el derecho al plazo razonable y la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015, presenta una significativa y directa de poca magnitud, donde el Coeficiente inferencial de Pearson es de 0.348, conllevando a una trasgresión baja del derecho a no ser investigado por plazos indefinidos.

En relación a la prognosis de la pena como factor para determinar la prórroga de la investigación, esta no se aprecia en ninguna de las carpetas investigadas, no siendo por tanto un factor de fundamentación empleada por los fiscales. Con relación al número de investigados que demora las diligencias, esta tiene un nivel de ocurrencia de 12.5%, sin embargo estas demoras no implican una prórroga de la investigación preparatoria, sino que demoran mucho más que los casos donde el investigado corresponde a una sola persona;

por tanto coherente con lo afirmado por Fernández-Viagas (2012; p.38) que dice que no existiendo un número establecido de días para la investigación, la razonabilidad indiscutiblemente debe estar fundada en las características específicas de cada caso

En relación a las demoras porque el afectado es el Estado, la sociedad o un menor de edad, en los dos casos donde ocurre esta condición, donde en la carpeta fiscal 2806135000-2019-354-0 el afectado es un menor de edad, y en la carpeta 2806135000-2019-319-0 el afectado es el Estado, sin embargo solo en el segundo caso ocurre la prórroga de la investigación fiscal, por tanto en términos generales las condiciones de la aplicación de los tiempos del proceso como elementos del Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, están en nivel medio, por tanto no todas las argumentaciones dadas por Delgado (2016) que dice, los impactos jurídicos que se originan por la transgresión del plazo razonable y consecuentemente a las libertades ambulatorias, es la vulneración a los derechos del investigado como son el derecho a un debido proceso, a la presunción de inocencia e impulso de oficio, que no son cumplidas.

En las 16 carpetas fiscales analizadas en ninguna de ellas se encuentra ningún escrito presentado por los imputados o los agraviados referidos a que los plazos razonables vienen siendo vulnerados, sin embargo esta condición desde nuestra perspectiva al tener en el promedio que las investigaciones demoran 13.3 meses, dado la poca credibilidad de la actuación del Ministerio Público en particular y de los órganos jurisdiccionales en general, incluso son aceptados por las partes, por tanto no se cumple en ningún caso lo mencionado por Angulo (2012) que dice que en la investigación del delito por el Ministerio Público cuando se supera el plazo razonable es posible que se proceda a una demanda por transgresión de la condición de interdicción de la arbitrariedad, pues no es racional el acto que un investigado posea esta determinación de forma permanente.

Resultados objetivo específico 2

Tabla 3

Tipología del delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

Ítem	Indicador	Frecuencia	%
1	El tipo de robo se determina con la debida motivación	16	100.0%
2	La tipología del delito no se determina a través de un procedimiento especial	14	87.5%
3	El principio de legalidad determina la sanción a imponerse	16	100.0%
4	Se determina fehacientemente al sujeto activo	16	100.0%
5	Se identifica de forma clara el bien jurídico protegido	16	100.0%
6	Se fundamenta la tipicidad objetiva del delito	16	100.0%
7	Se identifica la violencia o amenaza como elemento constitutivo del delito	16	100.0%
	Promedio	15.7	98.2%

Fuente: Carpetas fiscales 2019

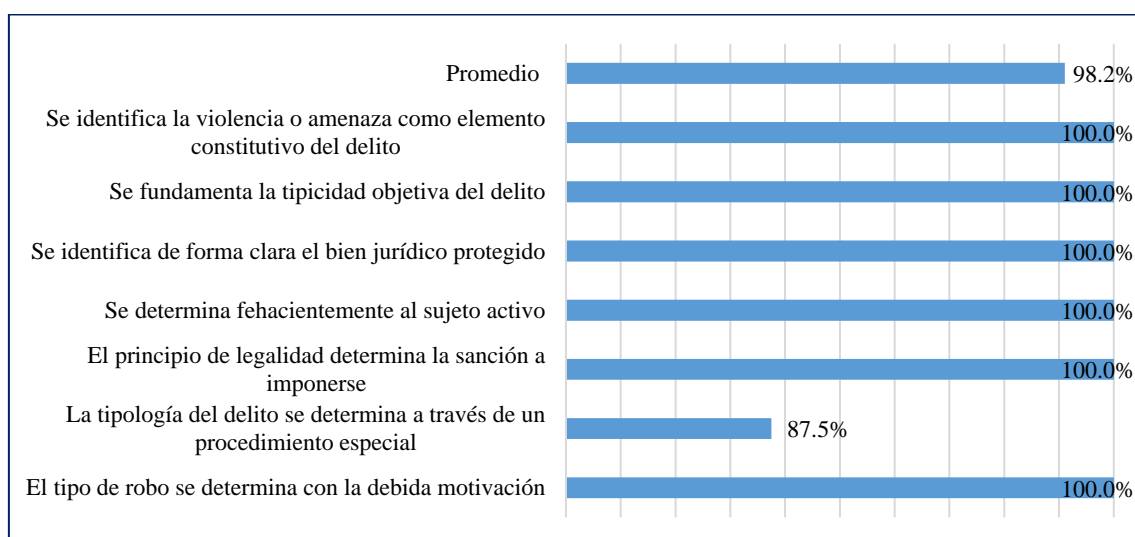


Figura 3. Tipología del delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

Fuente: Carpetas fiscales 2019

Interpretación

La tabla 3 y la figura 3 nos muestran los elementos de la tipología del delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, donde en promedio estos son aplicados en el 98.2% de los casos, implicando un alto nivel de aplicación. De manera detallada para cada indicador se aprecia que este se aplica en el 100% de los casos a excepción del indicador la Tipología del delito se determina a través de un procesamiento especial que alcanza una valoración de 87.5%.

Discusión

Que los elementos de la tipología del delito sean aplicados de forma efectiva en un promedio de 98.2%, implica que las investigaciones fiscales que se realizan en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo es aplicada de forma eficiente, e incluso en el indicador Tipología del delito se determina a través de un procesamiento especial que alcanza una valoración de 87.5%, podemos afirmar que es un valor bueno, debido a que el delito de robo por lo general no necesita pruebas periciales especiales, condiciones que no se contradice con lo afirmado por Ugaz (2014; p.192) que dice, que la Corte Suprema ha establecido que este delito presenta una complejidad evidente, dado que son afectados bienes jurídicos de naturaleza no homogénea, tales como el patrimonio, la vida, la libertad y la integridad física.

Para el indicador el tipo de robo se determina con la debida motivación en la investigación preparatoria, en todos los casos se fundamentan para el caso de robo simple en lo manifestado en el Código Penal en su artículo 188 y para el robo agravado en lo determinado por el artículo 189. En todos los casos se fundamenta además por la condición de la existencia de alguna condición que amenace o violente a la víctima para la comisión del delito; y para los casos de del robo agravado, además esta se complementa fundamentando los hechos agravantes del delito; condición que desde nuestra perspectiva la consideramos adecuada. Esta misma consideración se adopta para cuando se aborda el principio de legalidad que determina la sanción a imponerse, fundamentada plenamente en lo estipulado en el Código Penal.

En relación al tipo de robo, este se determina con la debida motivación en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, donde sólo en dos casos se desarrollan pericias especiales, como ocurrió en las carpetas fiscales 2806135000-2019-017-0 y 2806135000-2019-955-0. En todos los demás casos no se desarrollan pericias especiales, y la fundamentación que motiva la determinación fiscal se basa en las manifestaciones de los involucrados, y la actuación de las pruebas son las que determinan el tipo de robo.

La determinación fehacientemente del sujeto activo en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019 ocurre en todos los casos, las que se da por

que se encuentra identificada de forma plena la persona o personas que cometieron el delito, y sobre ello se determina el nivel de participación en el mismo, cumpliendo a su vez con lo establecido por Salinas (2013; p.198) que dice que, el agente activo: puede ser cualquier individuo, por corresponder a un delito común, con las excepciones del propietario exclusivo del objeto, ya que la condición es que el bien parcial o totalmente ajeno.

En lo referido a la identificación del bien jurídico protegido y la tipicidad en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, este en todos los casos ocurre sobre un bien ajeno a la persona que comete el delito y sobre un bien mueble, que en los casos analizados corresponden a vehículos, celulares, tables, autopartes de vehículo, donde a su vez en todos los casos la condición de propiedad del bien es establecido mediante algún documento jurídico como la tarjeta de propiedad del vehículo o los comprobantes de pago de los celulares o tablets; siendo esta acción concordante con lo afirmado por González (2006, p. 173) que indica que la tipicidad objetiva del robo está determinada por: La acción de apoderarse, está referida a acción conductual del individuo destinado a colocar bajo su disposición y dominio un objeto mueble que pertenece y se halle en condición de custodia de otra persona.

Sobre la condición de identificar la violencia o amenaza como elemento constitutivo del delito en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, esta ocurre en el 100% de los casos, la misma que se sustenta en acciones como el arrebato del bien con violencia o amenaza de arma de fuego o punzo cortante, o mediante golpes a la persona, condiciones que se cumple con lo indicado por Salinas (2013; p. 199) que dice, según la Corte Suprema, la amenaza o violencia deben tener un despliegue con anterioridad, en su desarrollo o de manera inmediata a la acción de sustraer el objeto: (i) la violencia o vis in corpore, debe ser derivada de forma directa sobre el posesionario del objeto, que puede ser el posesionario, un propietario, o un tenedor simple; (ii) la amenaza o vis compulsiva, porque, el anunciar un daño futuro para la persona despojada del bien, esta tiene que tener capacidad suficiente para generar intimidación la víctima y así lograr el apoderamiento.

Tabla 4

Elementos de la acusación fiscal en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

Ítem	Indicador	Frecuencia	%
8	Se solicita reparación civil en función del tipo robo	16	100%
9	Se motiva jurídicamente la acusación en función del tipo de robo	16	100%
10	La acusación se basa en función de las pericias fiscales solicitadas a los órganos de apoyo jurisdiccional	16	100%
11	Se solicita algún medio restrictivo de la libertad durante la investigación	8	50%
12	El juez otorga alguna medida restrictiva de la libertad durante la investigación	7	44%
	Promedio	12.6	79%

Fuente: Carpetas fiscales 2019

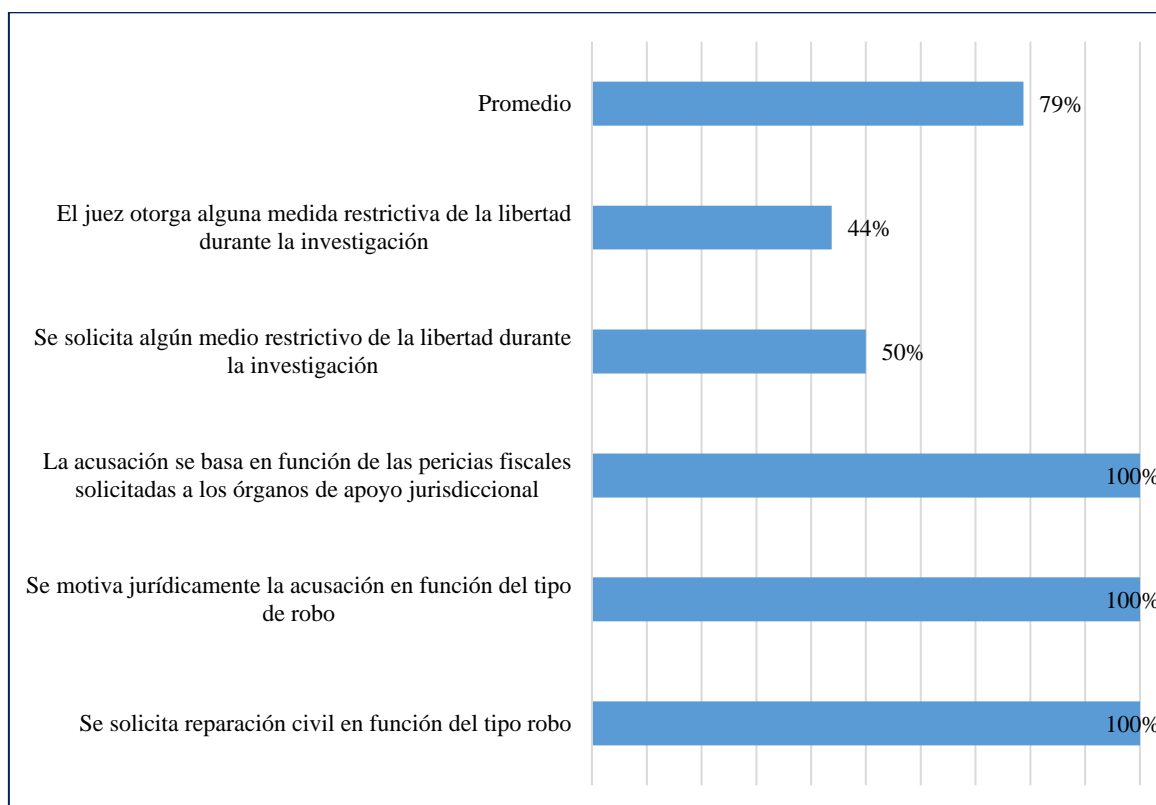


Figura 4. De la acusación fiscal en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

Fuente: Carpetas fiscales 2019

Interpretación

La tabla 4 y la figura 1 nos detallan los elementos de la acusación fiscal en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, donde este se cumple en el 79%

de los casos, existiendo tres indicadores que logran un valor de 100%, siendo estos: Se solicita reparación civil en función del tipo robo; Se motiva jurídicamente la acusación en función del tipo de robo; y la Acusación se basa en función de las pericias fiscales solicitadas a los órganos de apoyo jurisdiccional. Los otros dos indicadores que son Se solicita algún medio restrictivo de la libertad durante la investigación (prisión preventiva) esto ocurre solo en la mitad de los casos (50.0%) de los cuales el juez otorga la prisión preventiva en el 44% de los casos.

Discusión

Los elementos de la acusación fiscal en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, si bien tienen una valoración en promedio que no alcanza el 100%, podemos afirmar que esta condición es buena, debido a que en aquellos indicadores que si alcanza el 100%, son condiciones elementales de todo proceso acusatorio fiscal, como el caso de la motivación de la acusación, la fundamentación de la acusación en pericias de otras entidades y la solicitud de reparación civil.

En los indicadores que no logran el 100%, desde nuestra perspectiva también tienen una performance adecuada, por estos indicadores son aquellos donde el fiscal solicita prisión preventiva, la misma que ocurre en 8 de 16 casos y el juez los otorga en 7 de ellos, lo que implica que no toda acción penal necesariamente implica una prisión preventiva

3.2.Resultado Objetivo general

Se planteó como objetivo general analizar la aplicación del Principio al Plazo razonable en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, donde los resultados nos indican que:

- En promedio se emplean 13.3 meses desde la ocurrencia del hecho delictivo hasta la conclusión de la etapa preparatoria
- Aplicación de los aspectos legales del principio al Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en promedio alcanza el 66.1%
- El plazo para la toma de manifestación inicial del Fiscal ante la denuncia del delito ocurre dentro de las 24 horas.
- La toma de manifestaciones complementarias no tiene un tiempo uniforme para las actuaciones, que van desde los 3 días a los 22 días

- La respuesta de los órganos jurisdiccionales de apoyo a las solicitudes de la fiscalía en promedio demora 21 días
- La inaplicación de los tiempos procesales tiene un nivel de ocurrencia de 11.5%.
- Las prórrogas de las investigaciones sólo ocurren en el 12.5% de los casos

Habiendo planteado la Hipótesis general: La aplicación del Principio al Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, es deficiente, a la luz de los resultados podemos inferir que esta se encuentra en una condición de regular.

CONCLUSIONES

La investigación presenta las siguientes conclusiones:

1. La aplicación del Principio al Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, es regular, donde en promedio el tiempo empleado es de 13.3 meses, no existiendo ninguna carpeta fiscal donde los justiciables hayan cuestionado el plazo de la investigación preparatoria por los supuestos esgrimidos en la STC 05228-2016
2. La aplicación del principio al Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019, es deficiente, donde la toma de manifestaciones complementarias no tiene un tiempo uniforme para las actuaciones, que van desde los 3 días a los 22 días, la respuesta de los órganos jurisdiccionales de apoyo a las solicitudes de la fiscalía en promedio demora 21 días y la inaplicación de los tiempos procesales tiene un nivel de ocurrencia de 11.5%;
3. El tratamiento de la incidencia del delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019 desde la tipología del delito se cumple en un 98.2%, siendo este un valor sobresaliente, y en el 100% de los casos se motiva jurídicamente en función del tipo de robo y basado en pericias efectuadas por los órganos de apoyo jurisdiccional.

RECOMENDACIONES

La investigación presenta las siguientes recomendaciones:

1. A los Fiscales de la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, para que determinen criterios de actuación uniformes sobre la aplicación del Principio al Plazo Razonable, y estos ser sistematizados, determinando propuestas de mejora de su actuación, tanto desde la vía administrativa y procesal.
2. A las Autoridades del Ministerio Público, a solicitar mayores presupuestos para la dotación de mayor personal administrativo y fiscal, implementación logística que permitan desarrollar las investigaciones con mayor celeridad a favor de las partes interesadas, evitando dilaciones de los procesos por aspectos de orden logístico y administrativo que afecten a los justiciables.
3. A la Universidad Nacional de San Martín a desarrollar eventos de capacitación y formación especializada en el tratamiento de delitos contra el patrimonio, en especial el delito de robo, con la finalidad que quienes participan de los procesos tengan mayores elementos cognitivos y procedimentales para el beneficio de las partes interesadas y una mejor administración de justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, R. (2008). *Métodos y Diseños de Investigación del Comportamiento*. Universidad Ricardo Palma. Editorial Universitaria. Lima Perú.
- Angulo, D. (2014) *La duración excesiva del juicio, ¿Un problema común en Latinoamérica* (tesis de doctorado) Universidad de Salamanca. España. Recuperado de: https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/110640/1/DDPG_Angulo_Garcia_D_LaDuracionExcesiva.pdf
- Angulo, P. (2012). *El plazo razonable y las desacumulaciones*. Lima: Gaceta Constitucional, Tomo 29.
- Bautista, G. (2016). *La Prescripción de la Acción Penal y el Plazo Razonable*. Lima. Perú. Editorial Mundo Nuevo.
- Brandes, J (2002) “El derecho fundamental al proceso debido y el Tribunal Constitucional”. (3era edición) Pamplona, España: Editorial Reviews.
- Bravo, N. y Domínguez, P.A. (2019) Evolución de la garantía de un plazo razonable dentro del juicio oral para los individuos privados de la libertad. (Tesis de maestría) Universidad Santiago de Cali. Colombia. Recuperado de: <https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/3834/INDIVIDUOS%20PRIVADOS%20LIBERTAD.pdf;jsessionid=2B11666838EE5DA59E0A3C3378613C70?sequence=2>
- Escuela del Ministerio Público (2013) Guía de Actuación Fiscal en el Código Procesal Penal. Lima. Perú: Editado por el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia (PMSJ).
- Delgado, E (2016) *Consecuencias Jurídicas en el imputado, respecto a la Vulneración del Plazo Razonable en las Investigaciones Preparatorias dentro de las Carpetas*

Tramitadas en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Tarapoto, por el delito de Microcomercialización de drogas, año 2014 (tesis de titulación) Universidad César Vallejo. Tarapoto.

De la Cruz, M.F (2019) Derecho constitucional al plazo razonable y su relación con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Huaura - año 2017 al 2018 (tesis de pregrado) Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho. Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3644/NUEVA%20TESIS%20MARIO%20DE%20LA%20CRUZ%20EN%20APA%2021.09.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernández-Viagas Bartolomé, Plácido (2012) *El Derecho a los procesos sin dilaciones* (3era. Edición). Madrid. España: Editorial Civitas.

Gardini, R (2016) *Cómputo del plazo de la prisión preventiva previa detención preliminar (policial – judicial) en los procesos penales tramitados en los juzgados de investigación preparatoria y sala penal de apelaciones de Tarapoto, año 2013-2014* (tesis de titulación) Universidad César Vallejo. Tarapoto.

González, J (2006) *Curso de Derecho Penal Español. Parte Especial I* Madrid: Editorial Marcial Pons.

González, O. (2014) *Garantía del Plazo razonable en el derecho penal colombiano, a la luz de la aplicación de la Ley de Justicia y Paz* (tesis de licenciatura) Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/46485/1/06701690.2014.pdf>

Guardia, E.A. (2019) *El plazo razonable en la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Huancavelica* (tesis de maestría) Universidad Nacional Federico Villareal. Lima. Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3300/MURRIAGUI%20CARDENAS%20CECILIA%20ELVIRA%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Huitz, F (2016) *Análisis jurídico del derecho a un plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso, análisis de derecho interno mediante estudio de casos* (tesis de pregrado) Universidad Francisco Landivar. Guatemala. Recuperado de: <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2016/07/01/Huitz-Eslyn.pdf>
- Justicia Viva (2016) *La percepción ciudadana de los procesos penales en el Perú*. Lima. Perú: Editorial Justicia Viva.
- Mandamieto, A y Reque, E. (2017) *Constatación empírica del incumplimiento normativo en materia de plazos en diligencias preliminares, distrito fiscal Huaura: Propuestas de solución* (tesis de titulación) Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho. Recuperado de: http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/565/TFDCP_127.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mego, O (2019) *Celeridad de los procesos y la satisfacción de los justiciables en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto – 2017* (tesis de titulación) Universidad César Vallejo. Tarapoto. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/30848>
- Mendo, C. (2004) *Consideraciones sobre el método científico*. Madrid, España: Documenta & Instrumenta de la Universidad Complutense de Madrid
- Mercado, J (2018) *Derecho a plazo razonable de la investigación preliminar según actuación del investigado y fiscal de delitos contra la administración pública, Puno, 2017*. (tesis de titulación) Universidad Andina Néstor Cáceres Velasquez. Juliaca. Recuperado de: http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1536/T036_48360908.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Montero, A. (2016). *Principios del proceso penal*. Lima Editorial Planeta

- Osorio, R (2017) *Principio Constitucional de la Tutela Jurisdiccional efectiva y el Plazo Razonable en la calificación de denuncia de pare en el Ministerio Público* (tesis de maestría) Universidad Nacional San Antonio de Abad, Cusco. Recuperado de: <http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/UNSAAC/3070/253T20171032.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pastor, D. (2012). *El plazo razonable en el proceso del estado de derecho, Una investigación acerca del problema de la excesiva duración del proceso penal y sus posibles soluciones*. Argentina: Ediciones Konrad Adenauer.
- Peña, O (2012). *Teoría del delito: Manual Práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Lima. Perú: Legis ediciones
- Tapullima, K. (2029) *Relación del derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017*. Universidad César Vallejo. Tarapoto. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36027/Tapullima_PLK.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Restrepo, M. I. (2017). *Plazo razonable en investigaciones de violaciones de derechos humanos*. (tesis de maestría) Universidad Carlos III de Madrid. España. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=153288>
- Rodríguez, C (2015) *El Plazo Razonable en el marco de las Garantías Judiciales en Colombia*. Grupo de Investigación en Derecho Humanos. Fondo Editorial de la Universidad de Pereira.
- Rojas, F (2013) *Derecho penal. Estudios fundamentales de la parte general y especial*. Miraflores: Gaceta penal, 2013.
- Saavedra, F (2017) *El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015* (tesis de maestría) Universidad César Vallejo. Tarapoto.

Salinas, R (2013) *Derecho penal. Parte especial*. Lima: Iustitia, Grijley.

Sánchez. V (2016). *Introducción al Nuevo Proceso Penal-* (2da. Edic.) Lima: editorial Idemsa

Sentencia del Tribunal Constitucional 03509-2009-HC. (19 de octubre 2009). Recuperado de:<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/03509-2009-HC.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional – STC 05350-2009-HC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/05350-2009-HC.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional – STC 00295-2012-HC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/00295-2012-HC.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional – STC 05228-2006-HC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/05228-2006-HC.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional – STC 02748-2010-HC. Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/02748-2010-HC.html>

Ugaz, J (2014) *Comentario a la Sentencia Plenaria 1-2005/DJ-301-A.I. del 30 de septiembre de 2005, relativa al momento de la consumación del delito de robo agravado*. Ius La Revista, N° 38.

Vieteri, D (2010). *El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano*. Documento de Investigación elaborado para la Comisión de Justicia Y Derechos Humanos del Congreso de la República. Lima. Perú En: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6E1AF1F197B5442B05257A880019DF6B/\\$FILE/104300574-El-Plazo-Razonable.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6E1AF1F197B5442B05257A880019DF6B/$FILE/104300574-El-Plazo-Razonable.pdf).

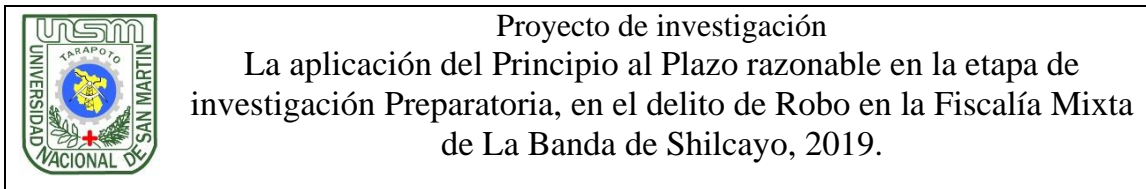
Zaffaroni, E. (2014) *Derecho Penal Parte General* (2° edición) Buenos Aires, Argentina: Editorial Ediar.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: La aplicación del Principio al Plazo razonable en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE(S) E INDICADORES	TIPO Y NIVEL DE ESTUDIO	POBLACIÓN, MUESTRA, INSTRUMENTO(S)
<p>Problema Principal ¿Es efectiva la aplicación del Principio al Plazo razonable en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, año 2019?</p>	<p>Objetivo Principal Analizar la aplicación del Principio al Plazo razonable en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, año 2019.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificar la aplicación del principio al Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, año 2019 ▪ Conocer la incidencia del delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, año 2019 	<p>Hipótesis Principal La aplicación del Principio al Plazo Razonable en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, año 2019, es deficiente.</p>	<p>Variable 1: Principio al Plazo Razonable</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aspectos legales ▪ De los tiempos del proceso <p>Variable 2 Incidencia del delito de robo</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipología del delito - De los criterios de la acusación fiscal 	<p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel Descriptivo</p> <p>Diseño No experimental, descriptivo simple</p> <p>Dónde: M : Es la muestra de la investigación x: Principio al Plazo Razonable y: Incidencia del delito de robo</p>	<p>Población: 16 carpetas fiscales</p> <p>Muestra: 16 carpetas fiscales</p> <p>Técnica: Observación documental</p> <p>Instrumento: Lisa de cotejo</p>



Anexo 2

Lista de cotejo

I. Información general

- Expediente :
- Sexo del investigado : Masculino () Femenino ()
- Edad del investigado: _____ Fecha de inicio de la investigación: _____

Instrucciones:

- Verificar en las carpetas fiscales que contengan investigaciones de delitos de robo la ocurrencia de cada uno de los indicadores que se presentan a continuación
- Cuando se evidencia la ocurrencia del indicador en la carpeta fiscal, registrar los aspectos jurídicos de la argumentación evidenciada
- Preparar un registro de cada carpeta fiscal de manera individual para luego ser sistematizada.

II. De la variable: Principio al Plazo razonable

Ítem	Indicador	Ocurrencia		Fundamentación jurídica
	Dimensión: Aspectos legales	SI	NO	
1	Acuden a las citaciones en los plazos previstos el denunciante			
2	Acuden a las citaciones en los plazos previstos el denunciado			
3	Acciones de ocultamiento de información relacionadas a los hechos en investigación			
4	Colaboración del denunciado en la actuación de probatoria de los hechos			
5	Cumplimiento oportuno de los medios procesales desarrollados de parte el investigado			
6	Plazos adecuados de solicitud de diligencias por el fiscal			
7	Acciones de los órganos jurisdiccionales de apoyo al fiscal cumplidos en tiempos oportunos			

Ítem	Indicador	Ocurrencia		Fundamentación jurídica
	Dimensión: De los plazos del proceso	SI	NO	
8	Prórroga de la investigación por la especialidad de las pericias			
9	Prórroga de la investigación por la complejidad de las pericias			
10	Prognosis de la pena en función del delito determina la prórroga de la investigación			
11	El número de investigados demora las diligencias			
12	El investigado tiene antecedentes penales, judiciales y/o policiales			
13	El afectado es el Estado, la sociedad o un menor de edad			

III. De la variable: Incidencia del Delito de robo

Ítem	Indicador	Ocurrencia		Fundamentación jurídica
	Dimensión: Tipología del delito	SI	NO	
1	El tipo de robo se determina con la debida motivación			
2	La tipología del delito se determina a través de un procedimiento especial			
3	El principio de legalidad determina la sanción a imponerse			
4	Se determina fehacientemente al sujeto activo			
5	Se identifica de forma clara el bien jurídico protegido			
6	Se fundamenta la tipicidad objetiva del delito			
7	Se identifica la violencia o amenaza como elemento constitutivo del delito			

Ítem	Indicador	Ocurrencia		Fundamentación jurídica
	Dimensión: De la acusación fiscal	SI	NO	
8	Se solicita reparación civil en función del tipo robo			
9	Se motiva jurídicamente la acusación en función del tipo de robo			
10	La acusación se basa en función de las pericias fiscales solicitadas a los órganos de apoyo jurisdiccional			
11	Se solicita algún medio restrictivo de la libertad durante la investigación			
12	El juez otorga alguna medida restrictiva de la libertad durante la investigación			

Anexo 3

Listado de Carpetas Judiciales analizadas

N°	Carpetas Fiscal	Investigado	Tipo de robo imputado	Fecha de la Denuncia	Fecha en que se concluye la investigación preparatoria
1	2806135000-2019-628-0	Rossy Caballero Ramos	Robo agravado	07-09-2019	23-06-2020
2	2806135000-2019-764-0	Deiver Vera Silva	Robo simple	07-09-2019	23-06-2020
3	2806135000-2019-1121-0	Jans Mori Chujutalli	Robo agravado	06-11-2019	20-11-2020
4	2806135000-2019-945-0	Romel César Vásquez Zurita	Robo agravado	13-05-2019	09-062009
5	2806135000-2019-354-0	Smith Sangama Ishuiza	Robo simple	15-04-2019	09-10-2019
6	2806135000-2019-179-0	Leoncio Otoniel Ríos Rioja	Robo agravado	11-04-2019	22-02-2020
7	2806135000-2019-123-0	Liborio Salas Chujandama	Robo simple	05-03-2019	08-07-2020
8	2806135000-2019-543-0	Alex Piña Ramírez	Robo simple	11-06-2019	06-04-2020
9	2806135000-2019-089-0	Ricardo Paredes Linares	Robo agravado	02-02-2019	08-05-2020
10	2806135000-2019-138-0	Maxwell Lira Ramirez	Robo agravado	09-03-2019	15-07-2020
11	2806135000-2019-517-0	Ciro La Torre Huansi	Robo simple	05-06-2019	18-08-2020
12	2806135000-2019-319-0	Manuel Yuep Pinedo	Robo agravado	13-07-2019	17-09-2020
13	2806135000-2019-017-0	Juan Milor Vásquez Revollo y otros	Robo agravado	21-01-2019	13-02-2021
14	2806135000-2019-955-0	Julton Villacorta Rodriguez y otros	Robo agravado	18-06-2019	11-07-2021
15	2806135000-2019-78-0	Miguel ChastanamotePisango	Robo agravado	28-02-2019	11-02-2020
16	2806135000-2019-11-0	Luis Caballero Rimarachin	Robo agravado	08-01-2019	13-02-2020

Anexo 4: Verificación de cumplimiento de indicadores de la Variable Plazo Razonable

4.1. Denunciante acude a las citaciones en los plazos previstos en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	Si lo hace en la primera citación y de forma puntual en dos citaciones adicionales
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	Si lo hace en la primera citación de forma puntual.
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	Si lo hace en la primera citación de acuerdo a fecha prevista
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	Si lo hace en la fecha establecida en la citación fiscal y para las investigaciones policiales
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	Lo hace de forma oportuna en función de la fecha señalada por Fiscal
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	Lo hace de forma oportuna en función de la fecha señalada por Fiscal
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	Acude de forma puntual a las citaciones fiscales
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	Acude de forma puntual a las citaciones fiscales
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	Acude de forma puntual a las citaciones fiscales
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	Lo hace de forma oportuna en función de la fecha prevista por Fiscal
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	Lo hace en la primera citación efectuada por Fiscal
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	Acude de forma puntual a las citaciones fiscales
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Acude de forma puntual a las citaciones fiscales
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Acude de forma puntual a las citaciones fiscales
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	Acude de forma puntual a las citaciones fiscales
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	Acude de forma puntual a las citaciones fiscales

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

4.2. Denunciado acude a las citaciones en los plazos previstos el denunciante en la etapa de investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	Si lo hace en la primera citación y de forma puntual en dos citaciones adicionales
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	Si lo hace en la primera citación de forma puntual.
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	Si lo hace en la primera citación de acuerdo a fecha prevista
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	Si lo hace en la fecha establecida en la citación fiscal y para las investigaciones policiales
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	Lo hace de forma oportuna en función de la fecha señalada por Fiscal
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	Lo hace de forma oportuna en función de la fecha señalada por Fiscal
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	Acude de forma puntual a las citaciones fiscales
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	Acude de forma puntual a las citaciones fiscales
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	Acude de forma puntual a las citaciones fiscales
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	Lo hace de forma oportuna en función de la fecha prevista por Fiscal
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	Lo hace en la primera citación efectuada por Fiscal
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	Acude de forma puntual a las citaciones fiscales
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	No acude en plazos previstos. En la primera citación indica que la notificación no le llegó de forma oportuna para poder trasladarse desde el lugar donde se encontraba, pues radica fuera de la región. En la segunda citación sustenta su no asistencia por estar enfermo, acreditando dicha condición con un certificado médico
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	No acude a la citación en una ocasión, aduciendo que se enteró de notificación le llegó tarde (3 días antes de la fecha citada)
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	Acude de forma puntual a las citaciones fiscales
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	Acude de forma puntual a las citaciones fiscales

Fuente: *Carpetas fiscales analizadas*

4.3. Acciones de ocultamiento de información relacionadas a los hechos en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	Si. Se evidencia que, ante la pregunta fiscal, ¿Usted conoce usted a la persona donde se encontró los bienes robados? La respuesta es, No; sin embargo, luego se demuestra que dicha persona es hermano de su conviviente.
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	Si, pues en todo momento niega su participación, arguyendo que el nunca estuvo en el lugar del robo. Sin embargo las pericias policiales de las cámaras de seguridad dan certeza del hecho
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Si, pues en todo momento niega haber usado un arma de fuego, sin embargo, las pruebas periciales de absorción atómica demuestran lo contrario.
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Si, pues en todo momento niega haber usado un arma de fuego, sin embargo, las pruebas periciales de absorción atómica demuestran lo contrario.
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

4.4. Acciones de ocultamiento de información relacionadas a los hechos en la investigación preparatoria en la iiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	Si. Se evidencia que, ante la pregunta fiscal, ¿Usted conoce usted a la persona donde se encontró los bienes robados? La respuesta es, No; sin embargo, luego se demuestra que dicha persona es hermano de su conviviente.
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	Si, pues en todo momento niega su participación, arguyendo que el nunca estuvo en el lugar del robo. Sin embargo las pericias policiales de las cámaras de seguridad dan certeza del hecho
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Si, pues en todo momento niega haber usado un arma de fuego, sin embargo, las pruebas periciales de absorción atómica demuestran lo contrario. Manifiesta no conocer a uno de los coimputados.
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Si, pues en todo momento niega haber usado un arma de fuego, sin embargo, las pruebas periciales de absorción atómica demuestran lo contrario.
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	No existen acciones de ocultamiento, más allá de acciones propias de la defensa

Fuente: *Carpetas fiscales analizadas*

4.5. Cumplimiento oportuno de los medios procesales desarrollados de parte el investigado en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	Se observa el cumplimiento oportuno de los medios procesales. Las citaciones y los requerimientos de información solicitadas a los imputados por el Fiscal son cumplidas con razonabilidad
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	Se observa el cumplimiento oportuno de los medios procesales. Las citaciones y los requerimientos de información solicitadas a los imputados por el Fiscal son cumplidas con razonabilidad
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	Se observa el cumplimiento oportuno de los medios procesales. Las citaciones y los requerimientos de información solicitadas a los imputados por el Fiscal son cumplidas con razonabilidad
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	Se evidencia, pues la acción procesal de arraigo domiciliario no ha sido cumplida. Una audiencia se frustra porque abogado acreditado no se presenta a audiencia y solicita se le asigne un abogado de la defensa pública.
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	Se observa el cumplimiento oportuno de los medios procesales. Las citaciones y los requerimientos de información solicitadas a los imputados por el Fiscal son cumplidas con razonabilidad
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	Se observa el cumplimiento oportuno de los medios procesales. Las citaciones y los requerimientos de información solicitadas a los imputados por el Fiscal son cumplidas con razonabilidad
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	Demora injustificada a participar en la pericia sicológica en Medicina Legal.
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	Se observa el cumplimiento oportuno de los medios procesales. Las citaciones y los requerimientos de información solicitadas a los imputados por el Fiscal son cumplidas con razonabilidad
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	Se observa el cumplimiento oportuno de los medios procesales. Las citaciones y los requerimientos de información solicitadas a los imputados por el Fiscal son cumplidas con razonabilidad
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	Se observa el cumplimiento oportuno de los medios procesales. Las citaciones y los requerimientos de información solicitadas a los imputados por el Fiscal son cumplidas con razonabilidad
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	Se observa el cumplimiento oportuno de los medios procesales. Las citaciones y los requerimientos de información solicitadas a los imputados por el Fiscal son cumplidas con razonabilidad
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	Se observa el cumplimiento oportuno de los medios procesales. Las citaciones y los requerimientos de información solicitadas a los imputados por el Fiscal son cumplidas con razonabilidad
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Si, observándose que dos citaciones no se presentan en la primera citación efectuada por el Fiscal para toma de manifestaciones.
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Si, en una ocasión no se presenta a la toma de manifestaciones solicitada por la fiscalía. Puso resistencia a la toma de las pruebas periciales de absorción atómica para corroborar el empleo de arma de fuego.
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	Se observa el cumplimiento oportuno de los medios procesales. Las citaciones y los requerimientos de información solicitadas a los imputados por el Fiscal son cumplidas con razonabilidad
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	Se observa el cumplimiento oportuno de los medios procesales. Las citaciones y los requerimientos de información solicitadas a los imputados por el Fiscal son cumplidas con razonabilidad

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

4.6. Plazos adecuados de solicitud de diligencias por el fiscal en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	La fiscalía solicita a la PNP iniciar acciones que conlleven a determinar la culpabilidad del imputado en el delito de robo de vehículo, en un plazo de 07 días de haber tomado conocimiento del hecho. La investigación inicial, más la investigación preparatoria demora 10 meses.
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	Se cita al imputado del robo a toma de manifestaciones complementarias 15 días después de tomando conocimiento del hecho. Se solicita a la PNP realizar las indagaciones necesarias sobre el hecho. La investigación inicial, más la investigación preparatoria demora 10 meses.
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	La denuncia del robo puesta en la Comisaría de La Banda de Shilcayo y la fiscalía inicia la toma de manifestaciones en el mismo día de comunicada la denuncia. La toma de manifestaciones complementarias ocurre 8 días después. La solicitud a la PNP para inicio de investigaciones complementarias ocurre en el día 3 de ocurrida la denuncia. La investigación inicial, más la investigación preparatoria demora 12 meses.
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	La Fiscalía inicia sus acciones directas en el día 9 de ocurrida la denuncia, solicitando al imputado y la denunciante a efectuar sus declaraciones de forma complementaria a la realizada en la Comisaría de La Banda de Shilcayo. La investigación inicial, más la investigación preparatoria demora 11 meses.
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	La Fiscalía inicia sus acciones directas en el día 22 de ocurrida la denuncia. Esto complementa a la toma de manifestaciones efectuadas el día de la denuncia interpuesta ante la Comisaría de La Banda de Shilcayo. La investigación inicial, más la investigación preparatoria demora 07 meses.
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	La denuncia interpuesta ante la Comisaría de La Banda de Shilcayo, donde la Fiscalía inicia la toma de manifestaciones en el mismo día. La solicitud a la PNP para inicio de investigaciones complementarias a la PNP se solicita en el día 8 de interpuesta la denuncia. La investigación inicial, más la investigación preparatoria demora 11 meses.
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	La Fiscalía inicia cita a los imputados a presentar sus declaraciones complementarias 07 días posteriores de ocurrida la denuncia. La investigación inicial, más la investigación preparatoria demora 16 meses.
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	La Fiscalía cita a los imputados a dar sus manifestaciones complementarias 08 días posteriores de ocurrida la denuncia. La investigación inicial, más la investigación preparatoria demora 10 meses.
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	La Fiscalía solicita a PNP información complementaria de los hechos 16 días después de ocurrida la denuncia. Las citaciones a los imputados ocurren los 23 días de ocurrida la demanda. La

			investigación inicial, más la investigación preparatoria demora 15 meses.
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	Las citaciones para la toma de manifestaciones y para acreditar documentación del bien patrimonial protegido son solicitadas a la Demandante 06 días posteriores a la demanda. La solicitud de pericias a la PNP y a Medicina Legal (Pericia psicológica a imputados) ocurre 7 días después de ocurrido el hecho. La investigación inicial, más la investigación preparatoria demora 14 meses.
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	Las actuaciones iniciales de toma de manifestaciones ocurren en el mismo día. Las siguientes diligencias ocurren 92 días después de ocurrido el hecho. La investigación inicial, más la investigación preparatoria demora 14 meses.
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	Las actuaciones iniciales de toma de manifestaciones ocurren dentro de las 24 horas de denunciado el hecho. Las diligencias posteriores ocurren 21 días después de denunciado el hecho. La investigación inicial, más la investigación preparatoria demora 14 meses.
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Las actuaciones iniciales de toma de manifestaciones ocurren dentro de las 24 horas de denunciado el hecho. Las diligencias posteriores ocurren 33 días después de denunciado el hecho. La investigación inicial, más la investigación preparatoria demora 23 meses.
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	La Fiscalía cita a los imputados a dar manifestaciones complementarias 08 días posteriores de ocurrida la denuncia. La investigación inicial, más la investigación preparatoria demora 23 meses.
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	La Fiscalía cita a los imputados a dar manifestaciones complementarias 09 días posteriores de ocurrida la denuncia. La investigación inicial, más la investigación preparatoria demora 12 meses.
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	La Fiscalía cita a los imputados a dar manifestaciones complementarias 14 días posteriores de ocurrida la denuncia. La investigación inicial, más la investigación preparatoria demora 11 meses.

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

4.7. Acciones de los órganos jurisdiccionales de apoyo al fiscal cumplidos en tiempos oportunos en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	Informes de medicina legal cumplidos a los 23 días de efectuadas las pericias solicitadas. Información complementaria a PNP cumplida a los 38 días de solicitadas
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	Información complementaria a PNP cumplida a los 27 días de solicitadas
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	Información solicitada a SUNARP respondida en 17 días de diligenciada. Información complementaria a PNP cumplida a las 23 días de solicitadas
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	Diligencias de pericias psicológicas solicitadas a Medicina Legal informadas en 7 días después de la acción solicitada
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	Pericias complementarias a PNP informadas a los 54 días de solicitadas
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	Información a SUNARP respondida a los 43 días de solicitada la información. Diligencias complementarias solicitadas a PNP informadas después de 78 días.
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	Información solicitada a PNP es proporcionada de a los 53 días días.
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	Información solicitada a PNP es proporcionada a los 43 días
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	Información solicitada a SUNARP es entregada a los 32 días. Solicitud de información complementaria a PNP entregada a los 39 días. Resultados de pericias psicológicas a Medicina Legal se entrega a los 16 días luego de ocurrido el hecho
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	Información solicitada a PNP se entrega a los 17 días de solicitada la información
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	Información solicitada a PNP se entrega a los 13 días de solicitada la información
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	Información solicitada a SUNARP se entrega a los 21 días de solicitada la información
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Información solicitada a PNP se entrega a los 43 días de solicitada la información
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Información solicitada a PNP se entrega a los 17 días de solicitada la información. Informes de Medicina Legal se entregan luego de 47 días de efectuadas la pericias
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	Información solicitada a PNP se entrega a los 19 días de solicitada la información
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	Información solicitada a PNP se entrega a los 13 días de solicitada la información

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

4.8. Prórroga de la investigación por la especialidad de las pericias en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación preparatoria
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	No ocurre prórroga de la investigación
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	No ocurre prórroga de la investigación
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	No ocurre prórroga de la investigación
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	No ocurre prórroga de la investigación
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	No ocurre prórroga de la investigación
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Si se prorroga la investigación debido a que las pericias para determinar el empleo de arma de fuego (Absorción atómica) se efectúan en Lima
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Si se prorroga la investigación debido a que las pericias para determinar el empleo de arma de fuego (Absorción atómica) se efectúan en Lima
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

4.9. Prórroga de la investigación por la complejidad de las pericias en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	No ocurre prórroga de la investigación
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	No ocurre prórroga de la investigación
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	No ocurre prórroga de la investigación
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	No ocurre prórroga de la investigación
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	No ocurre prórroga de la investigación
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Si se prorroga la investigación debido a que las pericias para determinar el empleo de arma de fuego (Absorción atómica) son pericias especializadas no realizadas en la ciudad de Tarapoto
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Si se prorroga la investigación debido a que las pericias para determinar el empleo de arma de fuego (Absorción atómica) son pericias especializadas no realizadas en la ciudad de Tarapoto
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

4.10. La prognosis de la pena en función del delito determina la prórroga en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación por esta causal
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	No ocurre prórroga de la investigación por esta causal
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación por esta causal
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación por esta causal
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	No ocurre prórroga de la investigación por esta causal
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación por esta causal
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	No ocurre prórroga de la investigación por esta causal
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	No ocurre prórroga de la investigación por esta causal
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación por esta causal
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación por esta causal
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	No ocurre prórroga de la investigación por esta causal
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación por esta causal
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación por esta causal
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación por esta causal
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación por esta causal
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	No ocurre prórroga de la investigación por esta causal

Fuente: *Carpetas fiscales analizadas*

4.11. El número de investigados demora las diligencias en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	El delito solo es imputado a una sola persona
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	El delito solo es imputado a una sola persona
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	El delito solo es imputado a una sola persona
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	El delito solo es imputado a una sola persona
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	El delito solo es imputado a una sola persona
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	El delito solo es imputado a una sola persona
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	El delito solo es imputado a una sola persona
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	El delito solo es imputado a una sola persona
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	El delito solo es imputado a una sola persona
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	El delito solo es imputado a una sola persona
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	El delito solo es imputado a una sola persona
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	El delito solo es imputado a una sola persona
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	El delito es imputado a tres personas, y ello demora las diligencias
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	El delito es imputado a cuatro personas, y ello demora las diligencias
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	El delito solo es imputado a una sola persona
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	El delito solo es imputado a una sola persona

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

4.12. El investigado tiene antecedentes penales, judiciales y/o policiales en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	El investigado no tiene antecedentes policiales, penales ni judiciales
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	El investigado no tiene antecedentes policiales, penales ni judiciales
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	El investigado no tiene antecedentes policiales, penales ni judiciales
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	El investigado no tiene antecedentes policiales, penales ni judiciales
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	El investigado no tiene antecedentes policiales, penales ni judiciales
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	El investigado si tiene antecedentes policiales
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	El investigado no tiene antecedentes policiales, penales ni judiciales
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	El investigado no tiene antecedentes policiales, penales ni judiciales
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	El investigado no tiene antecedentes policiales, penales ni judiciales
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	El investigado no tiene antecedentes policiales, penales ni judiciales
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	El investigado no tiene antecedentes policiales, penales ni judiciales
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	El investigado no tiene antecedentes policiales, penales ni judiciales
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Uno de los imputados tiene antecedentes policiales
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Uno de los imputados tiene antecedentes penales y judiciales
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	El investigado no tiene antecedentes policiales, penales ni judiciales
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	El investigado no tiene antecedentes policiales, penales ni judiciales

Fuente: *Carpetas fiscales analizadas*

4.13. El afectado es el Estado, la sociedad o un menor de edad en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpeta Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	No se aprecia esta condición en la carpeta fiscal
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	No se aprecia esta condición en la carpeta fiscal
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	No se aprecia esta condición en la carpeta fiscal
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	No se aprecia esta condición en la carpeta fiscal
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	El afectado es un menor de edad
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	No se aprecia esta condición en la carpeta fiscal
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	No se aprecia esta condición en la carpeta fiscal
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	No se aprecia esta condición en la carpeta fiscal
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	No se aprecia esta condición en la carpeta fiscal
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	No se aprecia esta condición en la carpeta fiscal
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	No se aprecia esta condición en la carpeta fiscal
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	El afectado es el Estado
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	No se aprecia esta condición en la carpeta fiscal
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	No se aprecia esta condición en la carpeta fiscal
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	No se aprecia esta condición en la carpeta fiscal
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	No se aprecia esta condición en la carpeta fiscal

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

Anexo 5: Verificación de cumplimiento de indicadores de la Variable Incidencia del Delito de Robo

5.1. El tipo de robo se determina con la debida motivación en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	Se motiva en el artículo 189 del Código Penal, fundamentando que el hecho ocurrió en horas de la noche, en lugar desolado.
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	Se motiva en el artículo 188 del Código Penal, pues el arrebato del bien no causa lesiones físicas a la agraviada
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	Se motiva en el artículo 189 del Código Penal, donde el robo ocurre sobre vehículo automotor (motocicleta)
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	Se motiva en el artículo 189 del Código Penal, debido a que el hecho ocurre empleando arma de fuego
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	Se motiva en el artículo 188 del Código Penal, donde el afectado es un menor de edad
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	Se motiva en el artículo 189 del Código Penal, donde el robo ocurre empleando arma de fuego
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	Se motiva en el artículo 188 del Código Penal, donde el hecho ocurre con arrebato sin causar daños físicos al agraviado
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	Se motiva en el artículo 188 del Código Penal, donde el hecho ocurre con arrebato sin causar daños físicos al agraviado, y no existe ninguna otra condición de agravante de la comisión del delito
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	Se motiva en el artículo 189 del Código Penal, donde el agravante se sustenta en que esta ocurre mediante el empleo del arma de fuego (revolver)
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	Se motiva en el artículo 189 del Código Penal, donde el agravante se sustenta en que se hace uso de una pistola para la comisión del delito
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	Se motiva en el artículo 188 del Código Penal, no existiendo ninguna condición de agravante del delito
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	Se motiva en el artículo 189 del Código Penal, siendo el afectado es el Estado, debido a que su roba autopartes de en vehículo de propiedad del Gobierno Regional.
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Se motiva en el artículo 189 del Código Penal, y se justifica que el hecho ha ocurrido con participación de más de 2 personas, a la par de haber empleado arma de fuego
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Se motiva en el artículo 189 del Código Penal y se justifica que el hecho por empleo de arma de fuego.
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	Se motiva en el artículo 189, siendo el afectado es el Estado, debió a que el bien patrimonial robado es una motocicleta de una municipalidad distrital
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	Se motiva en el artículo 189 del Código Penal, siendo el hecho agravante que se perpetra el robo en casa habitada y de noche.

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

5.2. El tipo de robo se determina con la debida motivación en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	No se hacen pericias especiales para determinar el tipo de robo. Las manifestaciones y la actuación de las pruebas determinan el tipo de robo y su motivación
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	No se hacen pericias especiales para determinar el tipo de robo. Las manifestaciones y la actuación de las pruebas determinan el tipo de robo y su motivación
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	No se hacen pericias especiales para determinar el tipo de robo. Las manifestaciones y la actuación de las pruebas determinan el tipo de robo y su motivación
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	No se hacen pericias especiales para determinar el tipo de robo. Las manifestaciones y la actuación de las pruebas determinan el tipo de robo y su motivación
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	No se hacen pericias especiales para determinar el tipo de robo. Las manifestaciones y la actuación de las pruebas determinan el tipo de robo y su motivación
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	No se hacen pericias especiales para determinar el tipo de robo. Las manifestaciones y la actuación de las pruebas determinan el tipo de robo y su motivación
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	No se hacen pericias especiales para determinar el tipo de robo. Las manifestaciones y la actuación de las pruebas determinan el tipo de robo y su motivación
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	No se hacen pericias especiales para determinar el tipo de robo. Las manifestaciones y la actuación de las pruebas determinan el tipo de robo y su motivación
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	No se hacen pericias especiales para determinar el tipo de robo. Las manifestaciones y la actuación de las pruebas determinan el tipo de robo y su motivación
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	No se hacen pericias especiales para determinar el tipo de robo. Las manifestaciones y la actuación de las pruebas determinan el tipo de robo y su motivación
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	No se hacen pericias especiales para determinar el tipo de robo. Las manifestaciones y la actuación de las pruebas determinan el tipo de robo y su motivación
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	No se hacen pericias especiales para determinar el tipo de robo. Las manifestaciones y la actuación de las pruebas determinan el tipo de robo y su motivación
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Si, se efectúa una prueba pericial de absorción atómica, que demuestra que se empleó el arma de fuego.
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Si, se efectúa una prueba pericial de absorción atómica, que demuestra que se empleó el arma de fuego.
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	No se hacen pericias especiales para determinar el tipo de robo. Las manifestaciones y la actuación de las pruebas determinan el tipo de robo y su motivación
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	No se hacen pericias especiales para determinar el tipo de robo. Las manifestaciones y la actuación de las pruebas determinan el tipo de robo y su motivación

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

5.3. El principio de legalidad determina la sanción a imponerse en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	Se hace alusión a las condiciones establecidas en el Código Penal para robo agravado
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	La legalidad se sustenta en la capacidad de persecución del delito del Fiscal y los condicionantes establecidos en el Código Penal para robo simple.
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	Los agravantes del delito se sustentan en lo tipificado en el Código Penal
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	Se hace alusión a las condiciones establecidas en el Código Penal para robo agravado, a la que se suma las condiciones que el bien protegido es un bien patrimonial de la persona agraviada
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	La legalidad se sustenta en la capacidad de persecución del delito del Fiscal y los condicionantes establecidos en el Código Penal para robo simple.
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	Se hace alusión a las condiciones establecidas en el Código Penal para robo agravado, a la que se suma las condiciones que el bien protegido es un bien patrimonial de la persona agraviada
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	La legalidad se sustenta en la capacidad de persecución del delito del Fiscal y los condicionantes establecidos en el Código Penal para robo simple.
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	La legalidad se sustenta en la capacidad de persecución del delito del Fiscal y los condicionantes establecidos en el Código Penal para robo simple.
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	Se hace alusión a las condiciones establecidas en el Código Penal para robo agravado, a la que se suma las condiciones que el bien protegido es un bien patrimonial de la persona agraviada
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	Se hace alusión a las condiciones establecidas en el Código Penal para robo agravado, a la que se suma las condiciones que el bien protegido es un bien patrimonial de la persona agraviada
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	La legalidad se sustenta en la capacidad de persecución del delito del Fiscal y los condicionantes establecidos en el Código Penal para robo simple.
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	Se hace alusión a las condiciones establecidas en el Código Penal para robo agravado, a la que se suma las condiciones que el bien protegido es un bien patrimonial de la persona agraviada
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Se hace alusión a las condiciones establecidas en el Código Penal para robo agravado, a la que se suma las condiciones que el bien protegido es un bien patrimonial de la persona agraviada
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Se hace alusión a las condiciones establecidas en el Código Penal para robo agravado, a la que se suma las condiciones que el bien protegido es un bien patrimonial de la persona agraviada
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	Se hace alusión a las condiciones establecidas en el Código Penal para robo agravado, a la que se suma las condiciones que el bien protegido es un bien patrimonial de la persona agraviada
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	Se hace alusión a las condiciones establecidas en el Código Penal para robo agravado, a la que se suma las condiciones que el bien protegido es un bien patrimonial de la persona agraviada

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

5.4. Se determina fehacientemente al sujeto activo en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	El sujeto activo corresponde a una persona identificada plenamente, en función de su participación el delito
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	El sujeto activo corresponde a una persona identificada plenamente, en función de su participación el delito
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	El sujeto activo corresponde a una persona identificada plenamente, en función de su participación el delito
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	El sujeto activo corresponde a una persona identificada plenamente, en función de su participación el delito
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	El sujeto activo corresponde a una persona identificada plenamente, en función de su participación el delito
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	El sujeto activo corresponde a una persona identificada plenamente, en función de su participación el delito
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	El sujeto activo corresponde a una persona identificada plenamente, en función de su participación el delito
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	El sujeto activo corresponde a una persona identificada plenamente, en función de su participación el delito
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	El sujeto activo corresponde a una persona identificada plenamente, en función de su participación el delito
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	El sujeto activo corresponde a una persona identificada plenamente, en función de su participación el delito
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	El sujeto activo corresponde a una persona identificada plenamente, en función de su participación el delito
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	El sujeto activo corresponde a una persona identificada plenamente, en función de su participación el delito
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Los sujetos activos corresponden a tres personas identificadas plenamente, en función de su participación el delito
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Los sujetos activos corresponden a cuatro personas identificadas plenamente, en función de su participación el delito
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	El sujeto activo corresponde a una persona identificada plenamente, en función de su participación el delito
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	El sujeto activo corresponde a una persona identificada plenamente, en función de su participación el delito

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

5.5. Se identifica el bien jurídico protegido en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpeta Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	El bien jurídico protegido es un bien patrimonial personal, que se acredita con la presentación de la tarjeta de propiedad del vehículo (motocicleta)
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	El bien jurídico protegido es un bien patrimonial personal, que se acredita presentando la factura de compra del bien.
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	El bien jurídico protegido es un bien patrimonial personal, que se acredita con información solicitada a SUNARP, debido a que los datos de la propiedad (motocicleta) presentaba error material de identidad en función del DNI.
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	El bien jurídico protegido es un bien patrimonial personal, que se acredita con la presentación de la tarjeta de propiedad del vehículo (motocicleta)
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	El bien jurídico protegido son bienes patrimoniales personales, que se acredita presentando la factura de compra del bien (celular y Tablet)
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	El bien jurídico protegido es un bien patrimonial personal, que se acredita presentando la información de propiedad del vehículo (camioneta) emitido por SUNARP
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	El bien jurídico protegido es un bien patrimonial personal, que se acredita presentando la factura de compra del bien (televisor)
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	El bien jurídico protegido es un bien patrimonial personal, que se acredita presentando la factura de compra del bien (laptop)
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	El bien jurídico protegido es un bien patrimonial personal, que se acredita presentando la información de propiedad del vehículo (camioneta) emitido por SUNARP
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	El bien jurídico protegido es un bien patrimonial perteneciente a una sociedad conyugal, donde el agraviado fue uno de los miembros de la sociedad, que se acredita con la presentación de la tarjeta de propiedad del vehículo (motocicleta)
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	El bien jurídico protegido es un bien patrimonial personal, que se acredita presentando la información de propiedad (02 celulares)
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	El bien jurídico protegido es un bien patrimonial personal, que se acredita presentando la información de propiedad del vehículo (camioneta) emitido por SUNARP
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	El bien jurídico protegido es un bien patrimonial del Estado que se acredita presentando la información de propiedad del vehículo (camioneta) emitido por SUNARP
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	El bien jurídico protegido es un bien patrimonial personal, que se acredita presentando la información de propiedad del vehículo (camioneta) emitido por SUNARP
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	El bien jurídico protegido son bienes patrimoniales personales, que se acredita presentando la factura de compra del bien (celular y Tablet)
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	El bien jurídico protegido son bienes patrimoniales personales, que se acredita presentando la factura de compra del bien (televisor y tablet)

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

5.6. Se identifica la tipicidad de la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpeta Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	El bien protegido es un bien mueble, y se sustenta la condición de apropiación de forma dolosa de un bien que no le pertenece al sujeto activo
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	La tipicidad está avalada por la condición de encontrarse en flagrancia del bien protegido en manos del sujeto activo. El bien protegido corresponde a un bien mueble
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	El bien protegido encontrado en posesión del sujeto activo fue arrebatado mediante el empleo de la violencia y corresponde a un bien patrimonial mueble
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	El bien protegido corresponde a un bien mueble y esta fue obtenida por sustracción del propietario empleando la violencia
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	El bien protegido corresponde a un bien mueble y esta fue obtenida por sustracción del propietario empleando la violencia
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	El bien protegido corresponde a un bien mueble y esta fue obtenida por sustracción del propietario empleando la violencia
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	El bien protegido corresponde a un bien mueble y esta fue obtenida por sustracción del propietario empleando la violencia
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	El bien protegido corresponde a un bien mueble y esta fue obtenida por sustracción del propietario empleando la violencia
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	El bien protegido corresponde a un bien mueble y esta fue obtenida por sustracción del propietario empleando la violencia
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	El bien protegido corresponde a un bien mueble y esta fue obtenida por sustracción del propietario empleando la violencia
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	El bien protegido corresponde a un bien mueble y esta fue obtenida por sustracción del propietario empleando la violencia
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	El bien protegido corresponde a un bien mueble y esta fue obtenida por sustracción del propietario empleando la violencia
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	El bien protegido corresponde a un bien mueble y esta fue obtenida por sustracción del propietario empleando la violencia
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	El bien protegido es un bien mueble, y se sustenta la condición de apropiación de forma dolosa de un bien que no le pertenece al sujeto activo
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	El bien protegido es un bien mueble, y se sustenta la condición de apropiación de forma dolosa de un bien que no le pertenece al sujeto activo
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	El bien protegido es un bien mueble, y se sustenta la condición de apropiación de forma dolosa de un bien que no le pertenece al sujeto activo

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

5.7. Se identifica la violencia o amenaza como elemento constitutivo del delito en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	Si, pues luego de las pericias se determina que se empleó arma blanca (cuchillo) para la comisión del delito
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	Si, pues se ejecuta el robo mediante el arrebato con violencia
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	Si, el robo ocurre mediante la amenaza con una navaja
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	Si, el robo ocurre con empleo de arma de fuego
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	Si, pues se demuestra el arrebato del bien empleando la violencia
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	Si, debido a que se acredita en la investigación el empleo de arma de fuego como amenaza para cometer el acto delictivo
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	El robo ocurre mediante el arrebato
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	El robo ocurre empleando un punzón como amenaza
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	Se emplea arma de fuego.
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	Se emplea arma un cuchillo como elemento de amenaza a la agraviada
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	Hecho ocurre mediante golpe con puño y posterior arrebato del bien robado (Celular y cartera con dinero)
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	Se hace uso de arma de fuego (pistola)
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Se hace uso de arma de fuego (pistola) y se genera golpes en brazos y cara de agraviada
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Se hace uso de arma de fuego (pistola) y se maniat a la víctima amarrándola con una soga.
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	Se emplea cuchillo y se amenaza con agredir a la persona que custodiaba el bien, en este caso una motocicleta de propiedad de la Municipalidad de Shapaja.
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	Se hace empleo de arma punzocortante (cuchilla pequeña)

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

5.8. Se solicita reparación civil en función del tipo de robo en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	Se solicita reparación civil. En el expediente no se aprecia una razonabilidad entre la reparación civil solicitada y el tipo de robo
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	Se solicita reparación civil. En el expediente no se aprecia una razonabilidad entre la reparación civil solicitada y el tipo de robo
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	Se solicita reparación civil. En el expediente no se aprecia una razonabilidad entre la reparación civil solicitada y el tipo de robo
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	Se solicita reparación civil. En el expediente no se aprecia una razonabilidad entre la reparación civil solicitada y el tipo de robo
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	Se solicita reparación civil. En el expediente no se aprecia una razonabilidad entre la reparación civil solicitada y el tipo de robo
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	Se solicita reparación civil. En el expediente no se aprecia una razonabilidad entre la reparación civil solicitada y el tipo de robo
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	Se solicita reparación civil. En el expediente no se aprecia una razonabilidad entre la reparación civil solicitada y el tipo de robo
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	Se solicita reparación civil. En el expediente no se aprecia una razonabilidad entre la reparación civil solicitada y el tipo de robo
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	Se solicita reparación civil. En el expediente no se aprecia una razonabilidad entre la reparación civil solicitada y el tipo de robo
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	Se solicita reparación civil. En el expediente no se aprecia una razonabilidad entre la reparación civil solicitada y el tipo de robo
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	Se solicita reparación civil. En el expediente no se aprecia una razonabilidad entre la reparación civil solicitada y el tipo de robo
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	Se solicita reparación civil. En el expediente no se aprecia una razonabilidad entre la reparación civil solicitada y el tipo de robo
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Se solicita reparación civil. En el expediente no se aprecia una razonabilidad entre la reparación civil solicitada y el tipo de robo
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Se solicita reparación civil. En el expediente no se aprecia una razonabilidad entre la reparación civil solicitada y el tipo de robo
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	Se solicita reparación civil. En el expediente no se aprecia una razonabilidad entre la reparación civil solicitada y el tipo de robo
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	Se solicita reparación civil. En el expediente no se aprecia una razonabilidad entre la reparación civil solicitada y el tipo de robo

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

5.9. La acusación se basa en función de las pericias fiscales solicitadas a los órganos de apoyo en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	Si, sin embargo, esta acción no es la única fundamentación para determinar la acusación
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	Si, sin embargo, esta acción no es la única fundamentación para determinar la acusación
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	Si, sin embargo, esta acción no es la única fundamentación para determinar la acusación
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	Si, sin embargo, esta acción no es la única fundamentación para determinar la acusación
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	Si, sin embargo, esta acción no es la única fundamentación para determinar la acusación
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	Si, sin embargo, esta acción no es la única fundamentación para determinar la acusación
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	Si, sin embargo, esta acción no es la única fundamentación para determinar la acusación
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	Si, sin embargo, esta acción no es la única fundamentación para determinar la acusación
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	Si, sin embargo, esta acción no es la única fundamentación para determinar la acusación
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	Si, sin embargo, esta acción no es la única fundamentación para determinar la acusación
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	Si, sin embargo, esta acción no es la única fundamentación para determinar la acusación
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	Si, sin embargo, esta acción no es la única fundamentación para determinar la acusación
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Si, sin embargo, esta acción no es la única fundamentación para determinar la acusación
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Si, sin embargo, esta acción no es la única fundamentación para determinar la acusación
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	Si, sin embargo, esta acción no es la única fundamentación para determinar la acusación
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	Si, sin embargo, esta acción no es la única fundamentación para determinar la acusación

Fuente: *Carpetas fiscales analizadas*

5.10. La acusación se basa en función de las pericias fiscales solicitadas a los órganos de apoyo en la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	Si, se solicita prisión preventiva
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	Si, se solicita prisión preventiva
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	Si, se solicita prisión preventiva
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	Si, se solicita prisión preventiva
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	Si, se solicita impedimento para salir de la ciudad y firmar su permanencia en la ciudad de forma mensual en la Comisaría de La Banda de Shilcayo
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	Si, se solicita impedimento para salir de la ciudad y firmar su permanencia en la ciudad de forma mensual en la Comisaría de La Banda de Shilcayo
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	Si, se solicita impedimento para salir de la ciudad y firmar su permanencia en la ciudad de forma mensual en la Comisaría de La Banda de Shilcayo
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	Si, se solicita impedimento para salir de la ciudad y firmar su permanencia en la ciudad de forma mensual en la Comisaría de La Banda de Shilcayo
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	Si, se solicita prisión preventiva
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	Si, se solicita prisión preventiva
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	Si, se solicita prisión preventiva
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	Si, se solicita prisión preventiva
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Si, se solicita prisión preventiva
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Si, se solicita prisión preventiva
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	Si, se solicita prisión preventiva
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	Si, se solicita prisión preventiva

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

5.11. el Juez otorga alguna medida restrictiva de la libertad durante la investigación preparatoria en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

N°	Carpetas Fiscal	Tipo de robo imputado	Hecho evidenciado en la carpeta fiscal
1	2806135000-2019-628-0	Robo agravado	Si, se dicta prisión preventiva
2	2806135000-2019-764-0	Robo simple	Si, se dicta impedimento para salir de la ciudad
3	2806135000-2019-1121-0	Robo agravado	Si, se dicta prisión preventiva
4	2806135000-2019-945-0	Robo agravado	Si, se dicta prisión preventiva
5	2806135000-2019-354-0	Robo simple	Si, se dicta impedimento para salir de la ciudad
6	2806135000-2019-179-0	Robo agravado	Si, se dicta impedimento para salir de la ciudad
7	2806135000-2019-123-0	Robo simple	Si, dicta impedimento para salir de la ciudad y firmar su permanencia en la ciudad de forma mensual en la Comisaría de La Banda de Shilcayo
8	2806135000-2019-543-0	Robo simple	Si, dicta impedimento para salir de la ciudad y firmar su permanencia en la ciudad de forma mensual en la Comisaría de La Banda de Shilcayo
9	2806135000-2019-089-0	Robo agravado	Si, se dicta prisión preventiva
10	2806135000-2019-138-0	Robo agravado	Si, se dicta prisión preventiva
11	2806135000-2019-517-0	Robo simple	Si, se dicta prisión preventiva
12	2806135000-2019-319-0	Robo agravado	Si, se dicta prisión preventiva
13	2806135000-2019-017-0	Robo agravado	Si, se dicta prisión preventiva
14	2806135000-2019-955-0	Robo agravado	Si, se dicta prisión preventiva
15	2806135000-2019-78-0	Robo agravado	Si, se dicta prisión preventiva
16	2806135000-2019-11-0	Robo agravado	Si, se dicta prisión preventiva

Fuente: Carpetas fiscales analizadas

La aplicación del Principio al Plazo razonable en la etapa de Investigación Preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

por Claudio Guillermo Vásquez López

Fecha de entrega: 13-oct-2022 08:03a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1924279371

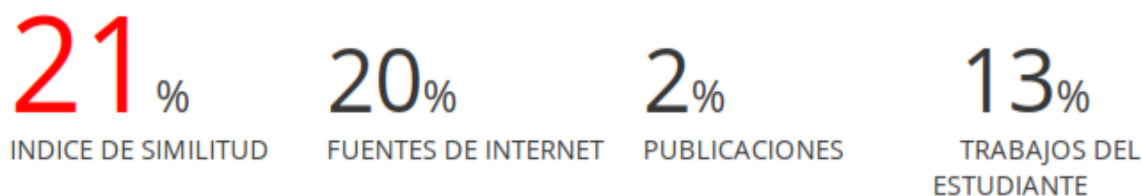
Nombre del archivo: plazo_razonable_okey_turnitin.docx (708.85K)

Total de palabras: 27504

Total de caracteres: 152613

La aplicación del Principio al Plazo razonable en la etapa de Investigación Preparatoria, en el delito de robo en la Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	qdoc.tips Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1%